

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL-JUEZ CIVIL MUNICIPAL-JUEZ CIVIL DEL
CIRCUITO-JUEZ COMPETENTE.**

Proceso: Verbal Sumario

RADICADO: 2022-00060-00

Demandantes: MARIA ZORAIDA Y ANA BELEN ORTEGA LIZARAZO

Demandados: ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS, ERWIN ALEXIS ORTEGA
ARCINIEGAS y NANCY ORTEGA ARCINIEGAS

HENRRY ALBERTO RIVEROS RODRÍGUEZ, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS, ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS y NANCY ORTEGA ARCINIEGAS**, con domicilio y residencia en Cáchira, Norte de Santander; Girón, Santander, y Bogotá, respectivamente, demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a usted declare probadas las excepciones de mérito que formularé como consecuencia de los hechos narrados a continuación, en respuesta a los hechos del libelo de la demanda.

CONTESTACION A LOS HECHOS INVOCADOS

PRIMERO: Es cierto que las señoras María Zoraida y Ana Belén Ortega Lizarazo se reputan hijas de José de Jesús Ortega y Sara María Lizarazo. Sin embargo, hay que anotar que en las actas de reconocimiento de hijas naturales no aparece la firma de los padres en el espacio destinado para ello, y que la firma del declarante está plasmada solo en el acta de reconocimiento de María Soraida Ortega, en la que se nota además la adición posterior del apellido Lizarazo. Además, existe un error en el nombre, porque en el acta de reconocimiento aparece como Soraida y en la cédula como Zoraida; por otro lado, en el acta de reconocimiento de Ana Belén, no aparece la firma del señor José de Jesús Ortega Lizarazo, que si es evidente en el acta de María Soraida o María Zoraida.

SEGUNDO: No es cierto que Sara María Lizarazo y su hijo Jesús María Ortega Lizarazo el 28 de abril de 1979 hayan comprado directamente el predio "El Recreo", sino que, como lo indica la escritura 34 de 1979 de la notaría única de Cáchira, compraron a Jesús Rodríguez Rincón "la mitad de los derechos que le correspondan o le puedan corresponder en el juicio de sucesión líquido de Fermín Caicedo, como seccionario (SIC) de hijos de la causante en cuanto estén vinculados a un predio rural nombrado "El Recreo".

Ahora bien, cuando se compraron estos derechos se presentaban las siguientes situaciones que son relevantes para tener claridad sobre el valor inobjetable de las escrituras cuya nulidad se pretende. El día de compra de los derechos, el 28 de abril de 1979, ocurría que:

- i) La señora Sara María Lizarazo había enviudado hacía casi 5 años, concretamente desde el 26 de mayo de 1974, fecha de fallecimiento de su cónyuge José de Jesús Ortega.
- ii) El comprador de los derechos Jesús María Ortega Lizarazo, había trabajado desde el fallecimiento de su padre por un periodo cercano a los cinco años, y lo hizo luego por muchos años más, para ayudar a su madre, viuda, en la manutención de sus seis hermanos, así:
- iii) María Zoraida Ortega Lizarazo, demandante, tenía 19 años, y había sido atendida y sostenida gracias al trabajo de su madre y su hermano mayor durante los últimos cinco años.
- iv) Bertha Ortega Lizarazo, tenía 17 años, y desde los 12 había sido atendida y sostenida gracias al trabajo de su madre y su hermano mayor durante los últimos cinco años.
- v) Mario Ortega Lizarazo, tenía 15 años, y desde los 10 había sido atendido y sostenido gracias al trabajo de su madre y su hermano mayor durante los últimos cinco años.

- vi) Ana Belen Ortega, demandante, tenía 13 años y desde los 8 había sido atendida y sostenida gracias al trabajo de su madre y su hermano mayor durante los últimos cinco años.
- vii) Odel Ortega Lizarazo, tenía 10 años y desde los 5 había sido atendido y sostenido gracias al trabajo de su madre y su hermano mayor durante los últimos cinco años.
- viii) Velarmino Ortega Lizarazo, tenía 7 años, y desde los 2 años había sido atendido y sostenido gracias al trabajo de su madre y su hermano mayor durante los últimos cinco años.

Finalmente, el segundo hecho menciona de manera incorrecta los linderos del predio, siendo correcto, en su lugar, decir que en la Escritura pública No 34 del 28 de abril de 1979, figuran así:

“De un filo donde hay un mojón de piedras se sigue por dicho filo colindando con antes Juan Tiría en actualidad Hipolito Bustos a dar a un tronco llamado Guayacán donde se encuentra en actualidad un mojón de piedras de este punto se sigue de para abajo a dar a una hoyadita y siguiendo por esta abajo hasta un chorro, chorro abajo hasta dar a la confluencia de el caño de la Sardina, caño de la Sardina arriba a la confluencia de otro caño a la derecha caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra de aquí sigue de para arriba colindando con terrenos de Encarnación Páez en actualidad Eudes Arciniegas por línea recta hasta dar con un hoyo que hay en el camino las cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra anteriormente había una mata de piñuela de aquí depara abajo a encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra de este mojón sigue a la cabecera del monte donde se encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra sigue por mojoneadura de piedra diagonal (en sesgo) a la derecha a dar a un caño y de el caño se sigue de para arriba hasta dar al punto de partida y encierra”.

Ello equivale a decir que relaciona la mitad del predio, sobre la cual se remodeló y amplió una vivienda preexistente, que era muy pequeña y fue acondicionada por Jesús María Ortega y Sara María Lizarazo para la crianza de los hijos demás hijos de Sara María.

TERCERO: Es cierto que Jesús María Ortega Lizarazo, en compañía de su madre, Sara María Lizarazo, compró los derechos que tenía Eudes Arciniegas Montaguth referentes al predio “el recreo”, en la sucesión de Fermina Caicedo, el 7 de febrero de 1986, mediante la escritura pública No. 16.

Ahora bien, estos derechos le fueron vendidos por Eudes Arciniegas a un precio y en condiciones favorables, porque Eudes es el padre de Elicenia Arciniegas Cañas, demandada en este proceso y esposa del comprador Jesús María Ortega Lizarazo. (el matrimonio de Jesús María Y Elicenia fue celebrado el 2 de Diciembre de 1982, esto es, 4 años antes de este negocio) Sobre esta parte del predio, y a partir de un embrión de vivienda, se construyó una casa para albergar a la familiar de Jesús María y Elicenia.

Esta aclaración es muy relevante, porque la demanda guarda silencio sobre estos negocios antecedentes, que evidencian la propiedad legítima de la familia Ortega Arciniegas sobre el predio El Recreo, inclusive porque el predio venía de línea materna de la familia, cuando Eudes Arciniegas, padre de Elicenia, decidió ceder la propiedad al esposo de su hija a través de compraventa porque ella tenía en esa fecha 17 años. Es contradictorio que hoy la propiedad de Elicenia sobre el bien se cuestione por la familia de su esposo, cuando la mitad de la finca provino de su propio padre.

En todo caso, al celebrar este negocio madre e hijo adquirirían la totalidad de derechos herenciales asociados al predio, el cual ha permanecido físicamente dividido en dos mitades, reputándose entre ellos que cada uno era propietario de una mitad cierta.

El hecho tercero relaciona los linderos del predio de modo impreciso, siendo correctos los que se indican en la Escritura pública No 16 del 7 de febrero de 1986:

“De un filo donde hay un mojón de piedras se sigue por dicho filo colindando con Juan Tiría en actualidad Hipolito Bustos, a dar a un tronco llamado Guayacán donde se

encuentra en actualidad un mojón de piedra de este punto se sigue de para abajo a un chorro, chorro abajo a dar a la confluencia de el caño de la Sardina, caño de la Sardina arriba a la confluencia de otro caño a la derecha, caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra, de aquí sigue de para arriba colindando con terrenos de Encarnación Páez en actualidad Eudes Arciniegas, por línea recta hasta dar con un hoyo que hay en el camino de las cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra anteriormente una mata de piñuela de aquí sigue de para abajo a encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra de este mojón sigue a la cabecera del monte donde se encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra sigue por mojoneadura de piedra diagonal a la derecha a dar a un caño, del caño se sigue de para arriba hasta dar al punto de partida y encierra”.

CUARTO: No es cierto lo narrado en este hecho, por las siguientes razones:

- i) Las dos mitades del predio fueron adquiridas en fechas distintas y las dos partes, hasta hoy, se han mantenido separados y alinderados, inclusive como dos fincas distintas. Madre e hijo son compradores del predio por negocios hechos así: por compraventa de derechos herenciales hecha a Jesús Rodríguez Rincón, la primera mitad, mediante la Escritura pública No 34 del 28 de abril de 1979; y por compraventa de derechos herenciales hecha a Eudes Arciniegas Montaguth mediante la Escritura pública No 39 del 3 de mayo de 1979.
- ii) Posterior a la compra de la mitad de los derechos y acciones del predio a Eudes Arciniegas en el año 1986, Sara María Lizarazo viuda de Ortega y los hermanos Ortega Lizarazo que aún vivían con ella (Mario, Ana Belén, Odel y Velarmino) realizaron la explotación de su mitad, de manera autónoma. Por otra parte, Jesús María Ortega y su Esposa Elicenia Arciniegas realizaron la explotación de su mitad mediante la siembra de café, plátano y otros cultivos.
- iii) No es cierto que Jesús María Ortega hubiera tenido una “actitud hostil” con su señora madre, por el contrario, Él siempre procuro por el bienestar de Sara María y de sus hermanos, desde que fue obligado por las circunstancias a convertirse en una figura de padre para sus hermanos y un respaldo para su señora madre en la manutención y crianza de los hermanos Ortega Lizarazo.
- iv) Sara María Lizarazo viuda de Ortega se mudó voluntariamente al corregimiento La Vega, Norte de Santander, en el año 1995 para criar y dar quinto primaria y sexto bachillerato a su nieta Vilma Rocío Ortega Lizarazo, quien fue una de las hijas abandonadas por Ana Belén Ortega Lizarazo. Llegaron a vivir en la casa de Luis Jesús Anaya donde habitaron por un año aproximadamente, después vivieron en la casa de Teresa Rincón durante un año aproximadamente. Posteriormente se mudaron a vivir a Bucaramanga con Neyla Lizarazo desde el año 1997 hasta el año 2000, Neyla es uno de los cuatro hijos de la primera relación marital de Sara María Lizarazo viuda de Ortega y la única viva, durante estos cuatro años en Bucaramanga Vilma Rocio estudió hasta noveno bachillerato. En el año 2001 viajaron a Cúcuta a vivir con Rosa María Lizarazo García (q.e.p.d.), hermana de Sara María Lizarazo viuda de Ortega, en la casa de su otro hermano Mario Lizarazo García (q.e.p.d.). La dirección de esta esta propiedad es Avenida 19A # 0AN-44 Barrio Cúcuta 75. Allí tuvieron domicilio hasta el año 2009.
- v) Después del año 2009 no tenemos un recuento detallado de los domicilios de Sara María Lizarazo viuda de Ortega, pero sabemos que vivió unos años más en Cúcuta, posteriormente en Bucaramanga y finalmente en Santa Marta hasta su fallecimiento el 16 de julio de 2022.

QUINTO: No es cierto, Sara María Lizarazo, pero no sus hijos, ejerció actos de posesión hasta el año 2001, aproximadamente, a través de su hijo, Mario Ortega Lizarazo, quien fue administrador de la mitad del predio. Sin embargo, La parte o mitad sobre la que ejercía posesión y de hecho dominio pleno Sara María Lizarazo fue abandonada aproximadamente en el año 2001, y desde entonces fue administrada por Jesús María Ortega Lizarazo (Q.E.P.D) y por su familia (ORTEGA - ARCINIEGAS) tras su fallecimiento.

Ahora bien, en el año 2007, fue comprada esa mitad del predio, la que estaba en cabeza de Sara María, por Elicenia Arciniegas Cañas.

SEXTO: No es cierto lo narrado en el hecho: Jesús María si vendió su parte del predio a su madre Sara María, como lo soporta la escritura No. 93 del 291 de junio de 1995, aunque nunca hubo entrega material del mismo.

SEPTIMO: No es cierto que pueda reputarse falsa la compraventa entre madre e hijo: Sara María si vendió a Jesús María la mitad del predio, mediante escritura 143 del 19 de octubre de 1995 de la notaría de Cáchira. Una Observación minuciosa de los hechos sexto y séptimo permite inferir que nunca hubo mala voluntad en estos negocios, porque en el primero el hijo entrega por compraventa la parte que tiene a su madre, y luego ella, en nueva compraventa, se la devuelve. Al final de los dos negocios ambos conservan lo que tenían antes.

No se entiende la razón por la cual el demandante aporta la escritura No 143 de Octubre de 2007, cuando no tiene que ver con las partes en este litigio ni con el predio en cuestión.

OCTAVO: No es cierto lo afirmado en el hecho: Desconocer las razones por las que el hijo cede todos sus derechos a la madre y esta se los devuelve al hijo, no es razón suficiente para considerar que no se disponía de la voluntad de hacerlo, cuando se trataba de dos personas que para la fecha gozaban plenamente de sus facultades mentales.

NOVENO: No es cierto lo narrado en el hecho: Es confusa la narrativa del libelo de la demanda, aunque es evidente que pretende enrostrar mala fe al hijo que vende en nombre de su madre, máxime cuando el demandante no adjunta la escritura 143 del 19 de Octubre de 1995, en la que Sara María vende a Jesús María la cuota parte que antes le había comprado. Lo que permite inferir con claridad que nunca pretendió vender el 100% del predio a nombre de su madre, porque no era de ella en su totalidad. Cuando se verifica íntegramente la trazabilidad de los negocios realizados aflora la buena fe del señor Jesús María Ortega Lizarazo, veamos:

- i) Por escritura No. 34 de 28/04/79 Jesús María y Sara María compran el 50% de los derechos sobre el predio que tiene Jesús Rodríguez Rincón.
- ii) Por escritura No. 39 de 03/05/79 Eudes Arciniegas, Padre de Elicenia Arciniegas, compra los derechos restantes sobre el predio a Jesús Rodríguez Rincón.
- iii) Por escritura No. 16 de 07/02/86 Jesús María y Sara María compran a Eudes Arciniegas, los derechos que había adquirido, haciéndose a la totalidad de derechos sobre el predio.
- iv) Por escritura No. 93 de 29/06/95 Jesús María vende sus derechos a Sara María. Dicha escritura contiene una nota aclaratoria, que adiciona al numeral primero de la escritura, puesto que omitieron mencionar el nombre y el numero de cédula de la compradora Sara María Lizarazo.
- v) Por escritura No. 143 de 19/10/95 Sara María sus derechos a Jesús María (los retorna) Esta escritura no es aportada en la demanda.
- vi) Por escritura No. 169 de 20/12/2007 Sara María vende sus derechos a Elicenia Arciniegas Cañas. En la minuta no se estimó el porcentaje de derechos que se vendían.
- vii) Por escritura No. 14 de 23/02/2008 Se aclara que Sara María vende sus derechos sobre el predio, que corresponden al 50% del mismo, y no la totalidad de derechos o del predio a Elicenia Arciniegas. Esta escritura fue promovida por Jesús María, quien pudo dejar triunfar el error notarial y la finca se podría reputar 100% de su esposa. En lugar de ello, pidió corregir la omisión notarial de la escritura No. 169 de 20/12/2007 que no había precisado el porcentaje de derechos en venta, para dejar claro que era el 50%.

Luego de estos negocios se produce el saneamiento del predio con las sucesiones de Fermina Caicedo y de Jesús María, para que el predio sea titulado y adjudicado a sus actuales propietarios en uso de su derecho pleno de dominio: Elicenia Arciniegas Cañas, en un 50% del predio; Nancy Ortega Arciniegas, en un 25% del predio; y Erwin Ortega Arciniegas, en el restante 25% del predio.

DECIMO: El hecho no es cierto y los demandantes omiten temerariamente información relevante que se detallará a continuación y que explican porque Sara María vende a Elicenia los derechos que tiene sobre el predio "El Recreo". Sara María vende el predio "El Recreo" a la esposa de su Hijo Jesús María, porque este le compró una vivienda en su nuevo lugar de residencia, en aras de garantizar el bienestar de su señora Madre, con quien compartió la responsabilidad del cuidado de sus hermanos durante su crianza: los hechos omitidos y relevantes son:

- i) El 16 de enero de 2005, durante uno de los viajes que realizaba frecuentemente la familia Ortega Arciniegas a visitar a Sara María en Cúcuta, Jesús María Ortega Lizarazo acordó con Mario Lizarazo García y Sara María Lizarazo viuda de Ortega, la compra de la casa ubicada en la Avenida 19A # 0AN-44 Barrio Cúcuta 75 en la ciudad de Cúcuta, identificada con la matrícula inmobiliaria número 260-93435. En esta casa de 126.45 m2, propiedad de Mario Lizarazo García (q.e.p.d.), ya vivía su hermana Sara María Lizarazo viuda de Ortega desde el año 2001, como fue indicado en la respuesta al hecho No 4.
- ii) El acuerdo consistía en que Jesús María Ortega Lizarazo pagaría a Mario Lizarazo García la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) por la casa en el Barrio Cúcuta 75, una vez cancelado el valor completo, Mario Lizarazo García realizaría escritura de esta propiedad a Sara María Lizarazo Viuda de Ortega y ésta última haría escritura de su 50% del predio El Recreo a Elicenia Arciniegas Cañas esposa de Jesús María Ortega Lizarazo.
- iii) El cumplimiento del pago de Jesús María Ortega Lizarazo a Mario Lizarazo García se completó en enero de 2007, por lo anterior tuvieron lugar los siguientes hechos:
 1. El 15 de enero de 2007 en la notaría Quinta de Cúcuta, Sara María Lizarazo viuda de Ortega confirió poder especial amplio y suficiente a Jesús María Ortega Lizarazo para la firma de la escritura pública de venta de los derechos y acciones del predio el Recreo. Este poder hace parte integral de la Escritura pública No. 169 del 20 de diciembre de 2007 y Escritura pública No. 14 del 23 de febrero de 2008.
 2. El 18 de enero de 2007 mediante la Escritura pública No 043 de la notaría Séptima de Cúcuta, Mario Lizarazo García escritura a Sara María Lizarazo viuda de Ortega la casa identificada con la matricula inmobiliaria número 260-93435. En esta misma escritura también aparece como comprador Velarmino Ortega Lizarazo, hijo menor de Sara María quien vivía con ella en esa fecha, sabemos que Velarmino no aportó dinero para la compra de la casa.
 3. El 20 de diciembre de 2007 mediante la Escritura pública No. 169, se protocoliza la venta de la mitad de los derechos y acciones del predio el Recreo que poseía Sara María Lizarazo Viuda de Ortega a Elicenia Arciniegas Cañas. La firma se realiza mediante el poder autenticado en la notaría séptima y conferido por Sara María Lizarazo viuda de Ortega a Jesús María Ortega Lizarazo el 15 de enero del mismo año.
 4. Con el acuerdo realizado se buscaba dar una mejor calidad de vida a la señora Sara María Lizarazo viuda de Ortega que tenía 79 años de edad en el año 2005, sus hijos menores habían abandonado la mitad de la finca y para ella no era posible volver a vivir en la finca "El Recreo" porque los trayectos se debían realizar por caminos de herradura en animales mulares durante cerca de 3 horas cada trayecto.
 5. Lamentablemente sabemos que los buenos deseos de Jesús María y Mario Lizarazo no duraron mucho tiempo, porque el 18 de enero de 2010 mediante la Escritura pública No. 52 de la notaría cuarta de Cúcuta, algunos de los hermanos Ortega Lizarazo acordaron la venta de la casa del Barrio Cúcuta 75, en un valor de cuarenta y un millones seiscientos mil pesos (\$41.600.000), como consta en el certificado de tradición de este predio.

El análisis detallado de la respuesta a este hecho permite inferir que no son predicables las nulidades deprecadas por la parte activa porque se actuó siempre de buena fe, con la conducta intachable de un hijo que resultó en buen padre de familia con sus hermanos y luego en protector de su madre, hasta el fin de sus días.

UNDECIMO: No nos consta que Sara María haya querido promover una demanda contra la familia de su hijo Jesús María, porque los últimos años de vida de Sara María Lizarazo viuda de Ortega estuvieron oscurecidos por enfermedad física y mental que obnubilaba su juicio, así como su avanzada edad, ya que falleció a los 96 años.

CONTESTACION A LAS PRETENSIONES

1. Nos oponemos a todas las pretensiones de la demanda.
2. En razón a los hechos señalados, y siendo que presentamos oposición a todas las pretensiones incoadas por la parte actora, solicitamos que se declaren probadas las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, y que, una vez probadas, se condene en costas a la parte activa de esta litis.
- 3.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD ABSOLUTA

De conformidad con lo previsto en el código civil, artículo 1741, solo tres clases de negocios dan lugar a la nulidad absoluta: i) Negocios ilícitos por el objeto o la causa; ii) negocios provenientes de personas absolutamente incapaces; iii) la ausencia de alguna formalidad prevista por la ley para la validez del negocio jurídico, en consideración a la naturaleza del negocio y no a la calidad de las personas que lo celebran. Las nulidades absolutas se reducen a estas tres, los demás vicios de un negocio producirían una nulidad relativa, de conformidad con lo previsto en la ley sustancial.

En el presente caso, caben las siguientes tres consideraciones: i) los negocios que se pretende anular son compraventas de bienes inmuebles, el objeto de la negociación es lícito, porque la ley sustancial permite que estos bienes estén en el comercio, y que se vendan y compren libremente entre sujetos de derechos; En lo que respecta a la causa el legislador ha sido aun más claro, en el artículo 1524 del código civil quedó establecido que "No puede haber obligación sin una causa real y lícita; pero no es necesario expresarla. La pura liberalidad o beneficencia es causa suficiente". Luego, la norma dijo: "Se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato; y por causa ilícita la prohibida por la ley, o contraria a las buenas costumbres o al orden público". Entonces, ni el objeto ni la causa de los negocios jurídicos celebrados entre madre e hijo son ilícitos a la luz del derecho colombiano; ii) La capacidad jurídica de los sujetos de derecho que han celebrado las compraventas que se procura anular nunca ha estado en cuestión, no se señalado alguna idea en ese sentido en la demanda, y es conocido por toda la familia que tanto Jesús María, como Sara María, su madre, gozaban plenamente de sus facultades mentales cuando compraron y vendieron sus partes del predio "El Recreo" o cuando Jesús María compró para su madre, Sara María, la casa del barrio Cúcuta 75 a Mario Lizarazo García y ella firmó escrituras públicas que la hacían titular de dominio de dicha casa; iii) El contrato de compraventa de bien inmueble es un contrato solemne, en razón a que sólo es válido si se eleva a escritura pública, y, además, se requiere su inscripción en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Esta solemnidad se ha cumplido religiosamente en los negocios cuya nulidad solicita la parte demandante.

Siguiendo la doctrina nacional hacemos uso de "Una de las excepciones más socorridas para enervar la pretensión de nulidad consiste en demostrar el cumplimiento de todos los requisitos legales generales y especiales, exigidos por la ley civil para la validez del acto o contrato, lo que constituirá el objeto del proceso y de la actividad probatoria¹".

¹ TOSCANO, LOPEZ. En: La pretensión de nulidad de contratos civiles y mercantiles en Colombia, disponible en:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/3313/3462#:~:text=Una%20de%20las%20excepciones%20m%C3%A1s,y%20de%20la%20actividad%20probatoria.>

SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE NULIDAD POR LEY SUSTANCIAL Y POR EVENTUAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

La ley sustancial prevé dos eventos de prescripción de la acción de nulidad, en el derecho civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1750 del Código Civil, se prevé un plazo de 4 años contados desde el momento en que se produjo el error, dolo o violencia que se aducen como suficientes para nulitar lo pactado; en el derecho comercial, según lo dispone el artículo 900 del Código de Comercio, la anulabilidad se podrá realizar en el término de dos años contados a partir de la fecha de realización del respectivo negocio jurídico. En ambos casos, el paso del tiempo ha sido suficiente para entender que cualquier error en que hayan incurrido las partes que han negociado pudo haberse esgrimido, y por tanto, ha sido saneado por ratificación de las partes al permitir la prescripción de la acción de nulidad o por haber transcurrido el tiempo suficiente para que opere la prescripción extraordinaria de dominio, como lo indica el artículo 1742 del código civil. Así las cosas, el solo paso del tiempo es razón suficiente para impedir el triunfo de las pretensiones de la parte activa.

TERCERA: NEGOCIO JURIDICO QUE DEMUESTRA LA CAUSA LÍCITA EN LA ESCRITURA 169 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2007.

Por la citada escritura la señora Sara María vende sus derechos sobre el predio “EL RECREO” a Elicenia Arciniegas Cañas. La causa o móvil es totalmente lícita y está relacionada con el acuerdo realizado en enero de 2005 entre Jesús María Ortega Lizarazo y Mario Lizarazo García, para hacer la compra de la casa ubicada en la Avenida 19A # 0AN-44 Barrio Cúcuta 75 en la ciudad de Cúcuta, identificada con la matrícula inmobiliaria número 260-93435 para que viviera allí Sara María Lizarazo viuda de Ortega. Como ya se indicó, Jesús María Ortega Lizarazo pagó a Mario Lizarazo García la suma de seis millones de pesos (\$6.000.000) por la casa en el Barrio Cúcuta 75 y una vez cancelado el valor completo, en enero de 2007; Como Jesús María cumplió el negocio con Mario, la señora Sara María Lizarazo el día 15 de enero de 2007, en la notaría Quinta de Cúcuta, confirió poder especial amplio y suficiente a Jesús María Ortega Lizarazo para la firma de la escritura pública de venta de los derechos y acciones del predio el Recreo; tres días después, Mario Lizarazo García, el 18 de enero de 2007, mediante escritura pública No 043 de la notaría Séptima de Cúcuta, transfirió el derecho de dominio de la casa del Barrio Cúcuta 75 a Sara María Lizarazo Viuda de Ortega y a su hijo menor Velarmino Ortega Lizarazo.

CUARTA: PERSPECTIVA DE GÉNERO: ESCRITURA ANTECEDENTE QUE EXCLUYÓ A ELICENIA ARCINIEGAS

Para entender a cabalidad la legítima propiedad sobre el predio “El Recreo” es preciso remitirse a la adquisición de este, esto es, a escrituras que la parte demandante no menciona, ni considera espurias, pero que también muestran que Elicenia Arciniegas había sido excluida, por ser una mujer joven y menor de edad, pues tenía 17 años, de la titularidad del predio cuando su padre, Eudes Arciniegas, decidió titularlo a su Yerno, Jesús María, esposo de Elicenia y a Sara María, Madre de Jesús María y suegra de Elicenia. Veamos ahora la trazabilidad completa de propietarios del predio en cuestión:

FECHA	No. Escritura ²	Vendedor	Comprador Adquiere
19/05/1957	84	LASSO CAICEDO CRISOSTOMO; LASSO CAICEDO MARIA DE LOS ANGELES; LASSO CAICEDO SEBASTIAN; LASSO CAICEDO TOCOROMA; LASSO MONTAGUTH LUIS.	ACEVEDO APOLINAR 100% DERECHOS ³
10/11/1977	178	ACEVEDO APOLINAR	RODRIGUEZ RINCON JESUS, 100% DERECHOS
28/04/1979	34	RODRIGUEZ RINCON JESUS, VENDE 50% DERECHOS.	JESUS MARÍA ⁴ : 25% DERECHOS SARA MARÍA ⁵ : 25% DERECHOS

² Todas las escrituras relacionadas son de la Notaría única de Cáchira.
³ Siempre que diga derechos serán los que se han negociado en la sucesión de Fermina Caicedo.
⁴ JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO
⁵ SARA MARIA LIZARAZO VIUDA DE ORTEGA

03/05/1979	39	RODRIGUEZ RINCON JESUS, VENDE el restante 50 DERECHOS.	EUDES ARCINIEGAS MONTAGUTH, 50% DERECHOS
07/02/1986	16	EUDES ARCINIEGAS MONTAGUTH, VENDE 50% DERECHOS	JESUS MARÍA: 25% DERECHOS (COMPLETA 50%) SARA MARÍA: 25% DERECHOS (COMPLETA 50%)
29/06/1995	93	JESUS MARÍA VENDE 50% DERECHOS	SARA MARÍA COMPRA 50% (COMPLETA 100%)
19/10/1995	143	SARA MARÍA VENDE 50% DERECHOS	JESUS MARÍA COMPRA 50%
20/12/2007	169	SARA MARÍA VENDE 50% DERECHS	ELICENIA ARCINIEGAS COMPRA 50%
27/08/2020	106	SUCESION DE JESUS MARIA (50% DERECHOS)	ADJUDICA A: ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS (HIJO DE JESUS MARIA) 25% DERECHOS; y NANCY ORTEGA ARCINIEGAS (HIJA DE JESUS MARIA) 25% DERECHOS
29/06/2020	115	SUCESION DE FERMINA CAICEDO (100% DERECHOS)	ADJUDICA EL DERECHO PLENO DE DOMINIO DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO, ASI: ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS:25% NANCY ORTEGA ARCINIEGAS: 25% ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS: 50%.

Ahora bien, en lo que atañe a la excepción de mérito planteada es preciso observar en la tabla lo resaltado en rojo, porque en la escritura allí señalada, por la costumbre, y la tradición familiar, además de la confianza entre las familias de Eudes Arciniegas y Sara María Lizarazo, el tradente Eudes Arciniegas escrituró los derechos que había comprado sobre el predio a su yerno Jesús María y su consuegra Sara María, dejando por fuera del negocio a su entonces joven hija Elicenia, quien era menor de edad en ese momento, y que hoy es demandada en este proceso. Ser mujer y menor de edad, le costó quedar fuera de esa escritura en 1986, lo que habría cambiado sustancialmente los reclamos que hoy hace una parte de la familia de Sara María.

Es por esto que solicitamos “Juzgar con ‘perspectiva de género’...*para ello lo preciso...* es recibir la causa y analizar si en ella se vislumbran situaciones de discriminación entre los sujetos del proceso o asimetrías que obliguen a dilucidar la prueba y valorarla de forma diferente a efectos de romper esa desigualdad, aprendiendo a manejar las categorías sospechosas al momento de repartir el concepto de carga probatoria, como sería cuando se está frente a mujeres, ancianos, niño, grupos LGBTI, grupos étnicos, afrocolombianos, discapacitados, inmigrantes, o cualquier otro”, como lo sentenció la Sala de Casación Civil, en la sentencia STC 2287-2018. Se debe apreciar aquí que una niña fue dejada sin legado porque su propio padre tituló el bien a su esposo y a su consuegra.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito señaladas.

SEGUNDA: Que se profiera condena en costas a la parte activa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho en la presente causa los relativos a las normas sustanciales que gobiernan el régimen de las nulidades, en especial los arts. 1740,1741, 1742, 1750 C.C y art. 900 C.Co; la jurisprudencia de las altas cortes, en especial la sentencia STC 2287-2018, de la Corte suprema de Justicia; en lo adjetivo serán norma rectora en su integridad el Código General del Proceso, en especial para estudiar, como será requerido lo relativo a la competencia por el factor cuantía, contemplado en el artículo 25 y

siguientes de dicha normatividad. De otra parte, en asunción plena del principio *Iura Novit Curiae*, en uso de las herramientas previstas por la normatividad vigente, acogemos los fundamentos de derecho sustancial y adjetivo determinados por el juez competente.

PRUEBAS

1. Se adjuntan como pruebas las escrituras relacionadas con el predio "El Recreo" relacionadas en la contestación, todas de la Notaría única de Cáchira, inclusive las que fueron aportadas en la demanda, toda vez que hemos podido obtenerlas con mejor solución para el archivo digital:
 - a) Escritura 34 del 28/04/1979
 - b) Escritura 39 del 03/05/1979
 - c) Escritura 16 del 07/02/1986
 - d) Escritura 93 del 29/06/1995
 - e) Escritura 143 del 19/10/1995 No aportada en la demanda.
 - f) Escritura 169 del 20/12/2007
 - g) Escritura 14 del 23/02/2008
 - h) Escritura 106 del 27/08/2020
 - i) Escritura 115 del 29/06/2020
2. Certificado de Libertad y tradición del predio "El Recreo", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 261-2220 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cáchira.
3. Partida de Bautismo de Elicenia Arciniegas Cañas
4. Registro civil de nacimiento de Elicenia Arciniegas Cañas
5. Partida de Matrimonio contraído entre Elicenia Arciniegas Cañas y Jesús María Ortega Lizarazo.
6. Poder otorgado por Sara María Lizarazo a Jesús María Ortega Lizarazo para enajenar los derechos de Sara María y firmar la correspondiente escritura pública.
7. Contrato de Compraventa de la casa del Barrio Cúcuta 75 suscrito por Jesús María Ortega Lizarazo con Mario Lizarazo García.
8. Escritura 043 del 18/01/2007 donde Mario Lizarazo García hace tradición de dominio de la casa del Barrio Cúcuta 75 a Sara María Lizarazo y Velarmino Ortega Lizarazo.
9. Certificado de libertad y tradición de la casa del Barrio Cúcuta 75, identificada con folio de matrícula inmobiliaria 260-93435 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta.
10. Solicito comedidamente que se recepcione el testimonio de las siguientes personas, quienes podrán dar fe de los hechos enunciados en este libelo de contestación de la demanda:
 - Vilma Rocio Lizarazo, residente en la calle 11 # 19-30 Manzana 23, Villa Rosa, casa 3, Bucaramanga, con correo electrónico vilmaortega_31@outlook.com
 - Mario Ortega Lizarazo, residente en Finca La Esterlina - Los Sauces, vereda El Lucero, Corregimiento la Vega, Municipión de Cáchira, sin correo electrónico. Para la diligencia si es virtual se dispondrán los canales adecuados.
 - Rito Arciniegas, residente en la finca El Brasil, vereda El Lucero, Corregimiento la Vega, Municipión de Cáchira, sin correo electrónico. Para la diligencia si es virtual se dispondrán los canales adecuados.
 - Zoraida Arciniegas, residente en la calle 1 #18 d 23, Barrio La Juventud, Bucaramanga, sin correo electrónico. Para la diligencia si es virtual se dispondrán los canales adecuados.

- Myriam Estela Lizarazo Barón, residente en Cúcuta, se informará la dirección física y electrónica tan pronto se obtengan. Para la diligencia si es virtual se dispondrán los canales adecuados.

ANEXOS

Me permito anexar:

Poderes conferidos a mi favor

JURAMENTO ESTIMATORIO, PROCESO Y COMPETENCIA

El predio "El Recreo" tiene una cabida aproximada de 21 ha 2500 m2 y su estimación comercial supera los doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), los cuales aducidos como juramento estimatorio dentro del presente proceso, por lo cual, a tenor de lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes del Código General del Proceso el presente asunto debe ser conocido por el juez del circuito que corresponda, solicitamos se defina en este sentido.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado de la parte pasiva, residente en Floridablanca, Vereda Ruitoque, Valle de Ruitoque, ramal RCN, Finca el Morichal, podrá ser notificado a través de su correo electrónico henryriveros@gmail.com, Celular 3164940498.

Los demandados así:

- Elicenia Arciniegas Cañas, en la Finca San Victorino, Vereda el Recreo, Corregimiento de La Vega, Norte de Santander. No usa correo electrónico.
- Erwin Ortega Arciniegas, en la calle 32 a #35 c 10, ciudadela del Oriente, Girón, Santander y a través del correo electrónico erwin.ortegamateo@gmail.com
- Nancy Ortega Arciniegas, en la calle 147 N 7B-90, apartamento 409, Edificio Santa Ana, Belmira, Bogotá, y a través del correo electrónico nancyortega85@hotmail.com

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que la dirección física y el correo electrónico de Nancy Ortega Arciniegas que fue aportado en la demanda no se corresponden con datos los datos actuales que aquí relacionamos, ya que la familia de Nancy adquirió vivienda propia de manera reciente, en la dirección indicada, y aunque usó la cuenta de correo relacionada ha perdido el acceso a ella, por lo que solicitamos comedidamente que en adelante las comunicaciones sean enviadas a la cuenta de correo aquí aportada.

Atentamente



Henry Alberto Riveros Rodríguez
C.C. No. 13719970 Expedida en Bucaramanga
T.P. No. 215.551 del Consejo Superior de la Judicatura
henryriveros@gmail.com
celular 3164940498

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL-JUEZ CIVIL MUNICIPAL-JUEZ CIVIL DEL
CIRCUITO-JUEZ COMPETENTE.**

Proceso: Verbal Sumario

RADICADO: 2022-00060-00

Demandantes: MARIA ZORAIDA Y ANA BELEN ORTEGA LIZARAZO

Demandados: ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS, ERWIN ALEXIS ORTEGA
ARCINIEGAS y NANCY ORTEGA ARCINIEGAS



ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS, mayor de edad, domiciliada y residente en el Corregimiento La Vega Cáchira, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.390.015 expedida en Cáchira, Norte de Santander, sin correo electrónico para notificaciones, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado Henry Alberto Riveros Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.970 expedida en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 215.551 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, conteste, proponga excepciones, recursos, incidentes y de trámite y lleve hasta su terminación en las instancias que corresponda la demanda de la referencia instaurada por MARIA ZORAIDA Y ANA BELEN ORTEGA LIZARAZO, también mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Santa Marta, Magdalena, en mi contra.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Elícenia Arciniegas Cañas
ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS

C.C. 37.390.015 expedida en Cáchira, Norte de Santander

Acepto

Henry Alberto Riveros Rodríguez

C.C. No. 13719970 Expedida en Bucaramanga

T.P. No. 215.551 del Consejo Superior de la Judicatura

Email: henryriveros@gmail.com





NOTARÍA ÚNICA
DEL CIRCUITO NOTARIAL DE CACHIRA OFI. DE NORTE DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN

Ante el Notario Único del Circuito de Cachira - Norte de Santander

Compareció: Elisencia Arciniegas Caños

C.C. No. 37.390.015 de Cachira NS.

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es suya. En constancia firmó:

Elisencia Arciniegas Caños

Fecha: 23 NOV 2022



23 NOV 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría Única de Cachira NS

DE CACHIRA

EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCA

Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría Única de Cachira NS

DE CACHIRA

EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCA

Notario

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL-JUEZ CIVIL MUNICIPAL-JUEZ CIVIL DEL
CIRCUITO-JUEZ COMPETENTE.**

Proceso: Verbal Sumario

RADICADO: 2022-00060-00

Demandantes: MARIA ZORAIDA Y ANA BELEN ORTEGA LIZARAZO

Demandados: ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS, ERWIN ALEXIS ORTEGA
ARCINIEGAS y NANCY ORTEGA ARCINIEGAS



ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Girón, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.524.280** expedida en Bucaramanga, usuario del correo electrónico erwin.ortegamateo@gmail.com, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado Henry Alberto Riveros Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.970 expedida en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 215.551 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, conteste, proponga excepciones, recursos, incidentes y de trámite y lleve hasta su terminación en las instancias que corresponda la demanda de la referencia instaurada por MARIA ZORAIDA Y ANA BELEN ORTEGA LIZARAZO, también mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Santa Marta, Magdalena, en mi contra.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS
C.C. No. 91.524.280 expedida en Bucaramanga

Email: erwin.ortegamateo@gmail.com

Acepto

Henry Alberto Riveros Rodríguez
C.C. No. 13719970 Expedida en Bucaramanga
T.P. No. 215.551 del Consejo Superior de la Judicatura
Email: henryriveros@gmail.com



NOTARÍA ÚNICA

DEL CIRCUITO NOTARIAL DE CACHIRA DPTO. DE NORTE DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante el Notario Unico del Circuito de Cachira - Norte de Santander

Compareció: Erwin Alex O. Ortega Acuña

C.C. No. 91.524.280 de Bimanga

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma:

(Fecha)
23 NOV 2022



23 NOV 2022



Señor

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL-JUEZ CIVIL MUNICIPAL-JUEZ CIVIL DEL
CIRCUITO-JUEZ COMPETENTE.**

Proceso: Verbal Sumario

RADICADO: 2022-00060-00

Demandantes: MARIA ZORAIDA Y ANA BELEN ORTEGA LIZARAZO

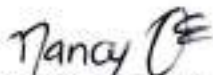
Demandados: ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS, ERWIN ALEXIS ORTEGA
ARCINIEGAS y NANCY ORTEGA ARCINIEGAS

NANCY ORTEGA ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.604.144 expedida en Bucaramanga, usuaria del correo electrónico nancyortega85@hotmail.com, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado Henry Alberto Riveros Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en Floridablanca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.970 expedida en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 215.551 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, conteste, proponga excepciones, recursos, incidentes y de trámite y lleve hasta su terminación en las instancias que corresponda la demanda de la referencia instaurada por MARIA ZORAIDA Y ANA BELEN ORTEGA LIZARAZO, también mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Santa Marta, Magdalena, en mi contra.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



NANCY ORTEGA ARCINIEGAS

C.C. 1.098.604.144 expedida en Bucaramanga

Email: nancyortega85@hotmail.com

Acepto



Henry Alberto Riveros Rodríguez

C.C. No. 13719970 Expedida en Bucaramanga

T.P. No. 215.551 del Consejo Superior de la Judicatura

Email: henryriveros@gmail.com



henry riveros <henryriveros@gmail.com>

Poder Nancy Ortega Arciniegas

1 mensaje

Nancy Ortega Arciniegas <nancyortega85@hotmail.com>
Para: "henryriveros@gmail.com" <henryriveros@gmail.com>

25 de noviembre de 2022, 9:17

Dr. Henry Alberto Riveros Rodríguez

Cordial saludo,

Envío poder para contestar la demanda y darle continuidad al Proceso Verbal Sumario de RADICADO: 2022-00060-00, siendo Demandantes: MARIA ZORAIDA Y ANA BELÉN ORTEGA LIZARAZO y Demandados: ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS, ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS y NANCY ORTEGA ARCINIEGAS

Feliz dia

 **Poder Nancy Ortega.pdf**
380K

1928.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NOROCCIDENTAL DE SANTANDER

- O -

NOTARIA DEL CIRCUITO

DE

CACHINA NOROCCIDENTAL.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 34

DE: 28 DE: ABRIL de: 1929

NATURALEZA DEL ACTO : VENTA MITAD DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR : JESUS RODRIGUEZ RINCON

A FAVOR DE : SARA MARIA LIZARAZO VIUDA DE ORTEGA

JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO

VALOR DEL CONTRATO \$ 20.000.00

El Notario ,

RAFAEL MONTAGUT .-

Ed. F. 1928



NUMERO TREINTA Y CUATRO (3 4) . En la cabecera del Municipio de Cáchira, Departamento = Norte de Santander, República de Colombia a veintiocho (28) días del mes de Abril de = mil novecientos setenta y nueve (1.979) Ante = mi RAFAEL MONTAGUT , Notario Unico del Circulo

compareció JESUS RODRIGUEZ MINCON , varon mayor de edad, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 13.817.586 expedida en Bucaramanga = vecino de este Municipio y con tarjeta de reservista No. D 242373 Distrito Militar No. 32 dijo : PRIMERO : que transfiere a titulo de venta a favor de SARA MARIA LIZARAZO VIUDA DE ORTGA , mujer = mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número = 27.617.924 expedida en Arboleda, vecina de este Municipio y JESUS MARIA ORTGA LIZARAZO , varon mayor de edad, de estado civil = soltero a quien identifique con su cédula de ciudadanía Número 5, 420.130 expedida en su domicilio Cáchira y con Libreta Militar No. 69157 Distrito Militar No. 26 , la mitad de los derechos y acciones que le correspondan o le puedan corresponder en el juicio de sucesión/liquido de Fermín Calcedo como seccionario de Hijos de la causante en cuanto estén vinculados en un predio rural nombrado "EL RECREO" .- Ubicado en la vereda de "El Lucero" , jurisdicción del Corregimiento de La Vega , de este Municipio y alineación generalmente así : De un río donde hay un mojón de piedra se = sigue por dicho río colindando con antes Juan Tiría en actualidad Hipolito Bustos a dar a un tronco llamado Guayacán donde se encuentra en actualidad un mojón de piedra de este punto se sigue = para abajo a dar a una hoyacita y siguiendo por esta abajo hasta un chorro , chorro abajo hasta dar a la confluencia de el caño de la Sarcina , caño de la Sarcina arriba hasta a la confluencia de otro caño a la derecha caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra de aquí sigue de para arriba colindando con terrenos de Encarnación Páez en actualidad = Budes Arcoñigas por línea recta

hasta dar con un hoyo que hay en el camino de las Cruces , sigui
endo por un llo arriba hasta donde se encuentra un mojón de pie
dra anteriormente había una mata de piñuela de aquí de para abajo
a encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra de este
mojón sigue a la cabecera de el monte donde se encuentra unas
matas de piñuela y mojones de piedra sigue por mojoneadura de pie
dra diagonal (en sesgo) a la derecha a dar a un caño y de el =
cano se sigue de para arriba hasta dar al punto de partida y enco
ntra q- Inscrito en el catastro con el No. 00-4-003-103 SaGUADO :
Que los derechos y acciones objeto de esta venta vinculados sobre
el inmueble antes descrito los adquirió el exponente vendedor por
compra en Mayor extensión a Apolinar Acevedo mediante escritura
-No. 178 ; de fecha 10 de Noviembre de 1.977 Otorgada en esta =
Notaría , Registrada en Ocaña en Diciembre 16 de 1.977 Libro de Registro N
Registro No. lo. To. 70. Bajo el No. 2.023 Folio 34. Matricula
del 18 de Julio de 1.957, Número 42, Folio 184; Tomo 31 Cáchira
y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente embargo Judi
cial y condiciones resolutorias.- TERCERO : Que el precio de es
ta venta es por la cantidad de VALENTE MIL PESOS (\$ 2 0.000.00)
moneda corriente que el vendedor manifiesta tener recibidos en
su totalidad de manos de los compradores .- CUARTO : Que desde
esta fecha hace entrega a los compradores de la mitad de los de
rechos y acciones vendidos en el inmueble antes descrito con =
todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que
tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por
la Ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier
cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de
dominio que enajena. Presentes los compradores SARA MARIA LIZARA
ZO VIUDA DE ORTEGA y JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO , de las anota
ciones personales ya dichas expusieron : Que aceptan esta escri
tura con el contrato de venta en ella contenido y que ha pagado
el precio íntegro de esta compra. Los contratantes manifiestan
no ser parientes .- Los comprobantes exigidos por la Ley para =



este acto se transcriben despues de las firmas de los otorgantes y se incorporan al libro de protocolo para su comprobación .- Derechos Notariales \$ 100.00 Aporte a Supernotariado = \$ 30.00 conforme al Decreto 665 de 1.975. an= tendida en los pliegos de papel sellado Nos :

AB- 01367573 y AB- 01367574 Advertidos los otorgantes de la forma lidad del registro y de presentar allí con la primera copia de. = esta escritura al correspondiente boleto fiscal se les leyó este instrumento lo aprobaron por hallarlo conforme y firman por ante mí el Notario que doy fe .- El Vendedor (Fdo.) Jesús Rodríguez = Rincón . Más compradores (Fdo.) Sara María Lizarazo (Fdo.) Ilegi ble el Notario (Fdo.) Raimel Montagut . Sello.-

I N O E R T O S :

El suscrito tesorero Municipal de Cúchira Certifica que : Rodrí guez Rincón Jesús se encuentra a paz y salvo con el tesoro del Municipio de Cúchira por todo concepto por la presente vigencia del predio No. 00-4-003-103 Expedido en Cúchira a 7 de Abril de 1.979 El tesorero firma Ilegible sello.- CERTIFICADOS De Paz Y SALVO series XL- 0834188 -- XL- 0834190 y 0834257 La suscrita = recaudadora de impuestos nacionales de Cúchira Certifica que : Lizarazo de Ortega Sara María Nit # 27617924--Rodríguez Rincón Jesús Nit # 13.817.586 y Ortega Lizarazo Jesús María Nit # 5420 130 estan a paz y salvo por concepto de impuesto sobre las ventas renta y complementarios Válidos hasta el 30 de Junio y Diciembre 31/79 Fechas de expedición Marzo 15--14--y Abril 27/79 Empleado responsable firma Ilegible sello.- Cúchira , Abril 27/79 señor Notario Unico del Círculo Cúchira ns. de conformidad con los De cretos 2143 y 2821 de 1.974 no se causa impuesto sucesoral en la venta de derechos y acciones que se haga por legitimarios del o causante o sucesorarios de los mismos.- En consecuencia puese = otorgar la escritura de venta entre Jesús Rodríguez Rincón con c.o.# 13817586 de B/manga a favor de Sara María Lizarazo viuda

de Ortega c.c.# 27617924 y otro sobre la mitad de los derechos y acciones que le corresponden o le puedan corresponder en el Juicio de Sucesión Ilíquido de Fermín Calcedo como subrogatario o seccionario de hijos de la causante . vinculados en el predio rural nombrado el Recreto Vereda El Lucero Corregimiento la Vega N. En esta forma doy contestación a su oficio No. 017 de la presente fecha Atentamente (Fco.) Ilegible Reimpuestos nacionales Cádiz

Es fiel y primera copia tomada de su original, expedida en Cádiz a 29 de Abril de 1.979.-



EL NOTARIO DEL CIRCUITO

[Firma manuscrita]
Fco. Ilegible

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE: OCAÑA (N. S.)		
Fecha de Registro	TOMO	No. de Matricula
30 Mayo 1979	79-928	270-0002220
No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS		
CLASE DE REGISTRO		
COMPRVENTA		
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR		



(NUMERO TREINTA Y NUEVE En la Cabecera del
municipio de Cachira, Departamento Norte de
Santander, República de Colombia a los tres

(3) días del mes de Mayo.-

de mil novecientos setenta y nueve (1.979) =

Ante mí RAFAEL MONTAGUT, Notario Unico del =

comparecio JESUS RODRIGUEZ RINCON, varon mayor de edad,

civil casado y con sociedad conyugal vigente, identi-

ficado con la cédula de ciudadanía Numero 15'847.586 expedida en

el vecino de este Municipio y con tarjeta de Reservista

del Distrito Militar 32 dijo : PRIMERO : Que transfiere

la venta a favor de EUDAS ANTONIEGAS MONTAGUT, Varon

mayor de edad civil casado y con sociedad conyugal vi-

ficado con la cédula de ciudadanía número 1'942.103

en domicilio Cachira a quien no se le exigió la libre

por ser mayor de cincuenta años, todos los derechos y

que correspondan o le puedan corresponder en el Juicio

de Fermina Cejedo como seccionario de hijos de la =

que cuando estan circulares en un predio rural nombrado

que, ubicado en Jurisdicción del Corregimiento de la ve-

de Cachira, lote que en adelante se denominará =

que, y alinierado generalmente así : de un río con

de piedra se sigue por dicho río colindando con

actualidad Hipotilo Bustos, a dar a un tronco lla-

donde se encuentra en actualidad un mojón de piedra

sigue de para abajo a dar a una hoyacita y siguen

hasta un cerro, chorro abajo a dar a la con-

caño de la sardinas, caño de la sardina arriba a la

otro caño a la derecha, caño arriba hasta encontr

de piedra, de aquí sigue de para arriba colindando

en actualidad el mismo comprador

Encarnación Pérez, por una recta hasta dar con un

el camino de las Cruces siguiendo por un río

de se encuentra un mojón de piedra anteriormente

habia una mata de pinuela , de aqui sigue de para abajo
 trar otra mata de pinuela y otro mojon de piedra de este
 sigue a la sabocera de el monte donde se encuentra unas
 pinuela y mojonas de piedra sigue por mojones de piedra
 gonal , a la derecha a dar a un caño de el caño se sigue
 arriba hasta dar al punto de partida y encierra . Este pre
 ne cédula catastral no. 00-4-003-103 .- SEGUNDO : Que los
 y acciones objeto de esta venta vinculados sobre el inmueble
 descrito los adquirió el exponente vendedor por compra que
 Apolinar Acevedo mediante escritura numero 178 de fecha 10
 embre de 1.977 otorgada en esta notaría .- Registrada en 003
 diciembre 16 de 1.977 Libro de registro No. 10. tomo 70. Ba
 No. 2.023, folio 34 Matricula del 18 de Julio de 1.957 Núm
 folio 184; tomo 31 Achira .- y se hallan libres de todo grav
 pleito pendiente embargo Judicial y condiciones resolutorias
 TERCERO : Que el precio de esta venta es por la cantidad de
 MIL PESOS (\$ 20.000.00) moneda corriente que el vendedor
 ca tener recibidos en su totalidad de manos de el comprador
 TO : que desde esta fecha hace entrega al comprador de la
 porción o mitad de los derechos y acciones vendidos en el
 antes descrito con todas sus afecciones y con las servidum
 tivas y pasivas que tengan legalmente constituidas y que
 sos previstos por la ley se obliga al saneamiento de esta
 a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte
 el derecho de dominio que enajena. Presente el comprador
 ANTONIO MONTAGUT , de las anotaciones personales ya
 expuso : que acepta esta escritura con el contrato de venta
 ella contenido y que ha pagado el precio íntegro de esta
 Los contratantes no son parientes según su manifestación
 probantes exigidos por la Ley para este acto se transcriben
 pues de las firmas de los otorgantes y se incorporan al
 protocolo para su comprobación , Derechos Notariales \$ 10
 Aporte a Supernotariado \$ 30.00 conforme al Decreto 66

Extendida en los pliegos de papel sellado Nos
MM 07221492 y MM 07221491 . Advertidos los =
otorgantes de la formalidad del registro y de =
presentar allí con la primera copia de esta =
escritura su correspondiente boleta fiscal se =
les leyó este instrumento lo aprobaron por ha-

conforme y firman por ante mí el Notario que doy fe .-

Quedor : *Jesús Rodríguez Rincón*
Jesús Rodríguez Rincón .-

Quedor : *Eudes Arciniégas*

Eudes Arciniégas Montegut .-

EL NOTARIO DEL CÍRCULO

Papal Montegut
Papal Montegut .-



INSERTOS :

El suscrito Tesorero Municipal de Ciénega
Certifica que : Rodríguez Rincón Jesús
se encuentra a paz y salvo con el teso
ro del Municipio de Ciénega por todo

por la presente vigencia del precio No. 00-4-003-103 =

en Ciénega a 7 de Abril de 1.979 El Tesorero Fdo. Ilegi

- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO NACIONALES Series XL-

0834192 . El suscrito Recaudador de Impuestos Nacionales

Certifica que : Rodríguez Rincón Jesús Nit # 13817586

de Montegut Eudes Nit # 1942.103 estan a paz y salvo

por concepto de impuesto sobre las ventas renta y complementos.
 Válidos hasta el 30 de Junio de 1.979. Fichas de expedición
 15 /79 Empleado responsable rod. ilegible sello.- CACHIRA
 27 de 1.979 Señor Notario Unico del Circulo Cachira N.S. De
 unida con los Decretos 2143 de 1.974, y 2821 de 1.974 no se
 impuesto sucesoral en la venta de derechos y acciones que son
 por legitimarios del causante o sucesarios de los mismos en
 ilíquida de Fermín Unicó. En consecuencia puede otorgarse
 escritura de venta entre Jesús Rodríguez Rincón con c.c.# 12.55
 de B/manga a favor de Eudes Arciniegas Montañez con c.c.# 12.55
 3 de CACHIRA sobre derechos y acciones que le correspondan
 pueden corresponder en el Juicio Ilíquido antes mencionado
 surogatario o sucesarios hijos de la causante vinculados en
 precio rural nombrado " El Recreo " Unicó en la vereda de El
 cerro del corregimiento de la Vega, CACHIRA N.S. En esta forma
 contestación a su oficio No. 618 de la presente fecha. Atento
 te (pdo.) Uriel Camargo Celis Impuestos Nacionales hay una

El Notario ,

[Firma manuscrita]
 RAIARL MONTAÑEZ .-

CON FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE
 EXHIBIO PRIMERA COPIA AL CONTRADOR .-

El Notario ,

Raiarl Montañez .-

#1432. REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CACHIRA

PRIMERA : COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO : 16

DE: SIETE (7) DE: FEBRERO DE: 1.986

NATURALEZA DEL ACTO :

DERECHOS Y ACCIONES

A FAVOR DE:

SARA MARIA LIZARAZO Y OTROS

OTORGADA POR :

EUDES ARCINIEGAS MONTAGUT/

VALOR DEL CONTRATO :

\$ 81.000.00

LA NOTARIA

GLADYS G DE TORRADO

wtg

NUMERO DIEZ Y SEIS (16)

VENDEDOR: EUDAS ARCINIEGAS MONTAGUT.

COMPRADORES: SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA Y JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO.

EN la cabecera del municipio de Cáchira - Departamen-
to Norte de Santander, República de Colombia a los siete (7) días del
mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) Ante mi GLA-
DYS EVELINA GUTIERREZ DE TORRADO notaria única del círculo cooperació *
EUDAS ARCINIEGAS MONTAGUT varón mayor de edad, de estado civil casado -
y con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadan-
ía número 1.942.103 expedida en su domicilio Cáchira, a quien no se le
exigió la libreta militar por ser mayor de cincuenta años dijo: PRIMERO
* * * * * Que transfiere a título de venta a favor de SARA MARIA LIZA-
RAZO DE ORTEGA Y JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO mayores de edad, de estado
civil Sara Maria viuda y Jesus Maria casado y con sociedad conyugal vi-
gente, identificado con la cédula de ciudadanía número 27.617.924 y -
5.420.130 expedidas en Aboledas y Cáchira, respectivamente al varón de-
finiendo situación militar según recibo No 5420130 todos los derechos y
acciones que le correspondan o le puedan corresponder en el juicio de
sucesión intestada de Vermina Calcedo como seccionario de hijos del ca-
usante, siempre que estos vinculados en un predio rural denominado EL -
RECREO, ubicado en la vereda el LUCERO, corregimiento de la Vega de esta
jurisdicción cuyos linderos generales son los siguientes: de un filo de -
donde hay un mojón de piedra se sigue por dicho filo colindando con Juan
Tiría en actualidad Hipolito Bustos, a dar a un tronco llamado Guayacán
donde se encuentra en actualidad un mojón de piedra de este punto se si-
gue de para abajo a un chorro, chorro abajo a dar a la confluencia de el
caño de la sardina, caño de la sardina arriba a la influencia de otro -
caño a la derecha, caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra, de -
aquí sigue de para arriba colindando con terrenos de Encarnación Pérez -
en actualidad el mismo comprador, por línea recta hasta dar con un hoyo
que hay en el camino de las cruces siguiendo por un filo arriba hasta -

donde se encuentra un mojón de piedra anteriormente una mata de piñuela de aquí sigue de para abajo a encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra de este mojón sigue a la cabecera del norte donde se encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra sigue por la mojonera de piedra diagonal a la derecha a dar a un caño, del caño se sigue de para arriba hasta dar al punto de partida y encierra.- Este predio lleva la cédula catastral número 00-04-003-0103-000 SEGUNDO * * * * que el precio o valor de los derechos y acciones objeto de esta venta es la cantidad de ochenta y un mil pesos (\$81.000.00) moneda corriente - suma que declara tener recibida de manos del comprador en su totalidad y a su entera satisfacción en este. TERCERO: * * * * * Garantiza el vendedor que los derechos y acciones que por este instrumento enajena, se encuentran libres de toda gravamen y lo adquirió por compra a JESUS Rodriguez Rincon mediante la escritura número treinta y nueve (39) otorgada en esta notaria con fecha tres (3) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1.979) REGISTRADA EN OCAÑA en junio 1 de 1.979 ; Turno 79-958 MATRICULA No 270-000220 Clase de registro compra venta y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. CUARTO: * * * * * Que desde esta fecha hace entrega simbólica de los derechos y acciones sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran. Presenta el comprador SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA Y JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO , de las anotaciones personales ya dichas expuso: a) que acepta esta escritura sus declaraciones y consecuencialmente la venta de los derechos y acciones hecha a su favor por hallarla de conformidad. y b) que de por recibidos los derechos y acciones de que se trata. esta escritura tiene los siguientes comprobantes legales. PAZ Y SALVO MUNICIPAL..... EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER CERTIFICA: QUE RODRIGUEZ RINCON JESUS , LIZARAZO ORTEGA SARA MARIA , ARCINIEGAS MONTANUT EULDES, se encuentra a paz y salvo con el tesorero del municipio de Cáchira por todo concepto por la presente vigencia del predio No 00-04-003-0103-000 Superficie 20-4000 avaluado por \$81.000.00 denominado San Jose el Recreo . Expedida en Cáchira a los 7 de febrero de 1.986. El -

Tesorero Fdo Ilegible sello NO SE LES EXIGIERON PAZ
Y SALVOS NACIONALES, por encontrarse dentro de los
actos contemplados en el numeral 29 ley primera de
1.987 Extendida en los pliegos de papel notarial

Nos. AG-0465065/04650067 . Advertidos los otorgantes de la formalidad del registro y de presentar allí con la primera -
copia de esta escritura su correspondiente boleta fiscal se les leyó -
este instrumento lo aprobaron por hallarlo conforme y firman por ante
mi la notaria que soy fé.

El vendedor: EULDES ARCINIEGAS MONTAGUT

Los Compradores: SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA Y JESUS MARIA ORTEGA
LIZARAZO

La notaria GLADYS G DE TORRADO

Se fiel y primer copia tomada de su original expedido en Cúchira a los
ocho (8) días de febrero de Mil novecientos ochenta y seis (1.986)



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DE: OCAÑA (N. S.)

Fecha de Registro	FORMA	N. de Matrícula
21 MARZO 1986	1432-86	270-0002220
N. DE MATRICULA DE LOS PREMIOS		
CLASE DE REGISTRO		
COMPRVENTA TODOS LOS DCHOS. Y ACCIONES SUC. DE FERMINA CAICEDO		

FIRMA Y SELLO
DEL REGISTRADOR

Elisa Salas



40

AB 24237375



NÚMERO NOVENTA Y TRES (93).

VENDEDOR: JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO.

COMPRADORA: SARA MARIA LIZARAZO VIUDA DE ORTEGA

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA PARTE PROINDIVISA PREDIO RURAL DERECHOS Y

ACCIONES

V/r. DEL CONTRATO \$ 1.400.000

En la cabecera del Municipio de Cáchira, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mi GLADYS EVELINA GUTIERREZ DE TORRADO Notaria Unica del círculo compareció JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO, varón mayor de edad, de estado de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.420.130 expedida en su domicilio Cáchira, y con tarjeta de reservista No. 5420130 Distrito Militar No. 32 los derechos y acciones que le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión intestada e ilquida de FERMIN CAICEDO derechos adquiridos como seccionarios hijos del causante, siempre que esten vinculados en un predio rural denominado EL RECREO Ubicado en la Vereda del Lucero, Corregimiento de la Vega, de ésta Jurisdicción cuyos linderos generales son los siguientes: De un filo donde hay un mojón de piedra se sigue por dicho filo colindando con Hipolito Bustos, a dar a un tronco llamado GUAYACAN, donde se encuentra en actualidad un mojón de piedra de éste punto se sigue de para abajo a dar a una hoyadita y siguiendo por ésta abajo hasta un chorro, chorro abajo hasta dar a la confluencia del caño de la Sardina, caño de la Sardina arriba a la confluencia de otro caño a la derecha caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra de aqui se sigue de para arriba colindando con terrenos de encarnación Páez en actualidad Eudes Arciniegas,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

por línea recta hasta dar con un hoyo que hay en el camino de la cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra, anteriormente había una mata de piñuela, de aquí de para abajo encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra de este mojón sigue a la cabecera de un monte donde se encuentra unas matas de piñuela y mojones de piedra se sigue por mojonadura de piedra diagonal (en sesgo) a la derecha a dar a un caño y del caño se sigue de para arriba hasta dar al punto de partida y encierre. Este precio lleva la cédula catastral No. 00-04-003-0103-000.- S E G U N D O : Que el precio o valor del inmueble es por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000.00) moneda corriente suma que el vendedor manifiesta tener recibidos en su totalidad de manos del comprador. T E R C E R O : Que este inmueble lo posea el vendedor quieto material y específicamente y lo adquirió por compras EN COMUN Y PROINDIVISO CON LA ACTUAL COMPRADORA ASI: a) MEDIANTE la escritura número treinta y cuatro (34) otorgada en esta Notaría, con fecha veintiocho (28) de Abril de mil novecientos setenta y nueve (1.979). REGISTRADA, en Ocaña, bajo la matrícula No. 270-0002220 y b) Por escritura número diez y seis (16) de fecha siete (7) del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986). Registrada en Ocaña bajo la matrícula No. 270-0002220 Clase de Registro. Compraventa todos los derechos y acciones suc. de Fermin Caicedo y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo Judicial y condiciones resolutorias. C U A R T O : Que desde esta fecha hace entrega al comprador, del inmueble vendido con todas las anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la Ley, se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. Presente la compradora SARA MARIA



LIZARAZO VIUDA DE ORTEGA de las

anotaciones personales ya dichas expuso

: Que acepta esta escritura con el

contrato de venta en ella contenido y

que ha pagado el precio íntegro de ésta

compra. Los cocontratantes son Hijo y

Madre. Esta escritura tiene el siguiente PAZ Y SALVO MUNICIPAL

No. 0068 EL TESORERO MUNICIPAL DE CACHIRA NORTE DE
SANTANCER C E R T I F I C A : que Marciales Nicacio Suc,

Lizarazo viuda de Ortega Sara maría, Ortega Lizarazo Jesús

María , Calcedo FERmina suc, Rodriguez Rincón Jesús , se

encuentra a PAZ Y SALVO , con el tesoro del Municipio de

Cáchira, por todo concepto por la presente vigencia del predio

No. CO-04-003-0103-000. con una superficie de 21-2500.

Denominado SAN JOSE EL RECREO. Avalúado en la suma de \$

1.400.000.00 Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.995.

Expedido en CÁCHIRA a los 29 días del mes de Junio de 1.995. El

Tesorero Fdo. Ilegible sello. ACTOS CON CUNTA \$ 7.750 Hojas

del original \$900. Hojas de las copias \$ 2.700. Recaudos a la

Superintendencia \$1.000 al fondo Nacional \$ 1.000 Impuesto

IVA. \$ 1.590 Retención \$ 14.000 . Advertidos los otorgantes de

la formalidad del registro y de presentar allí con la primera

copia de esta escritura su correspondiente boleta fiscal se

les leyó este instrumento lo aprobaron por hallarlo conforme y

firman por ante mí la Notaria que doy fe .- Extendida en los

pliegos de papel Notarial Nos. AB-24237375/24237376 Entre líneas

as DIJO Si vale. Entre Líneas Ver Nota Aclaratoria Si vale.

EL VENDEDOR

JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO

LA COMPRADORA

SARA MARIA LIZARAZO VIUDA DE ORTEGA

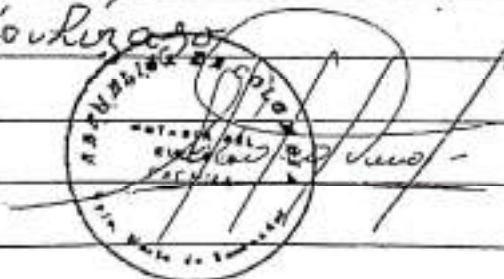
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTA ACLARATORIA. Se anexa a la presente escritura el Numeral PRIMERO . Que dice : PRIMERO Que transfiere a titulo de venta a favor de su legítima madre SARA MARIA LIZARAZO VIUDA DE ORTEGA Mujer mayor de edad, de estado civil viuda identificada con la cédula de ciudadanía Número 27.617.924 expedida en su domicilio Cacha.- Los demás Numerales son como siguen :

[Signature]

Sara Maria Lizarazo



EL NOTARIO.

CON FECHA: 20 JUN. 1995
A SACO COMPA DE LA PRESENTE ESCRITURA.



171

AB 24287485

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES (143)

VENDEDORA: SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA

COMPRADOR: JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA

DERECHOS Y ACCIONES (MITAD O 50% CUOTA

PARTE)

V/r. DEL CONTRATO \$

En la cabecera del Municipio de Cáchira, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los diez y nueve (19) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) ante mi GLADYS EVELINA GUTIERREZ DE TORRADO, Notaria Unica del círculo compareció SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA, Mujer mayor de edad, de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía Número 27.617.924 expedida en Arboledas vecina de este Municipio (Nota aclaratoria se hace constar que por un error en la escritura de adquisición No. 93 quedo la cédula expedida en Cáchira siendo lo correcto Arboledas) . dijo : P R I M E R O : que trasfiere a titulo de venta a favor de su hijo JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO, varón mayor de edad, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.420.130 expedida en su domicilio Cáchira y con Tarjeta de reservista No. 5420130 distrito Militar No. 32, LA MITAD o sea el 50% de las cuotas partes que le correspondan o le puedan corresponder en la sucesión intestada e ilíquida de Fermin Caicedo, derechos adquiridos como seccionaria de hijos del causante, siempre que esten vinculados en un predio rural denominado " EL RECREO ", ubicado en la Vereda del Lucero, corregimiento de la Vega, de esta Jurisdicción cuyos linderos generales son los siguientes: De un filo donde hay un mojón de piedra se sigue por dicho filo colindando con Hipolito Bustos, a dar a un tronco llamado Guayaçan, donde se encuentra en actualidad un

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mojón de piedra de éste punto se sigue de para abajo a dar a una hoyadita y siguiendo por esta abajo hasta un chorro , chorro abajo hasta dar a la confluencia del caño de la SARDINA, caño de la SARDINA arriba a la confluencia de otro caño a la derecha , caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra de aquí se sigue de para arriba colindando con terrenos de Encarnación Páez en actualidad Eudes Arciniegas por línea recta hasta dar con un hoyo que hay en el camino de las Cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra , anteriormente había una mata de piñuela, de aquí de para abajo a encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra de este mojón sigue a la cabecera de un monte donde se encuentra unas matas de piñuela y mojones de piedra se sigue por mojoneadura de piedra diagonal (en sesgo) a la derecha a dar a un caño y del caño se sigue de para arriba hasta dar al punto de partida y encierra .Este predio lleva la cédula catastral No. 00-04-003-0103-000 S E G U N D O : Que el precio o valor del inmueble es por la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000.00) Moneda corriente suma que el vendedor manifiesta tener recibidos en su totalidad de manos del comprador. T E R C E R O : Que este inmueble (Cuotas Partes derechos herenciales) los adquirió la exponente vendedora por compras así : según escritura No. treinta y cuatro (34) otorgada en esta Notaría, con fecha veintiocho (28) de Abril de mil novecientos setenta y nueve (1.979). REGISTRADA en Ocaña , bajo la matrícula No. 270-0002220. y por escritura No. noventa y tres (93) otorgada en esta Notaría, con fecha veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995). Registrada en Ocaña . bajo la Matrícula No. 270-0002220 y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo Judicial y condiciones resolutorias.- C U A R T O : Que desde esta fecha hace entrega al comprador del inmueble



113

AB-24237483

vendido con todas las anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la Ley, se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción

real que resulte contra el derecho de dominio que enajena.

Presente el comprador JESUS MARIA ORTEGA LIZRAZO , de las anotaciones personales ya dichas expuso : que acepta esta

escritura con el contrto de venta en ella contenido y que ha

pagado el precio íntegro de esta compra. Los contratantes

manifiestan ser Madre e hijo . Esta escritura tiene el

siguiente PAZ Y SALVO MUNICIPAL . No. 0139. EL TESORERO

MUNICIPAL DE CACHIRA. NORTE DE SANTANDER. C E R T I F I C A :

Que MARCIALES NICACIO SUC. LIZRAZO VIUDA DE ORTEGA SARA MARIA

. ORTEGA LIZRAZO JESUS MARIA, CAICEDO FERMINA SUC. RODRIGUEZ

R. JESUS . se encuentran a paz y salvo con el tesoro del

Municipio de cáchira, por todo concepto por la presente

vigencia del predio No. 00-04-003-0103-000. con una

superficie de 21-2500 . Denominado SAN JOSE - EL RECREO.

Avalúado en la suma de \$ 1.400.000 Válido hasta el 31 de

Diciembre de 1.995. Expedida en Cacha, a los 19 días del

mes de Octubre de 1.995. El Tesorero Fdo. ilegible sello.

Derechos Cobrados \$ 6.000. Hojas del original (2) \$ 900. Hojas

de las copias (6) \$ 2.700 Impuesto I.V.A 14% \$ 1.344 RTe.\$

Advertidos los otorgantes de la formalidad del registro y de

presentar allí con la primera copia de esta escritura su

correspondiente boleta fiscal se les leyó este instrumento lo

aprobaron por halarlo conforme y firman por ante mi la

Notaria que doy fe . Extendida en los pliegos de papel

Notarial Nos. AB-24237483 y 24237484.

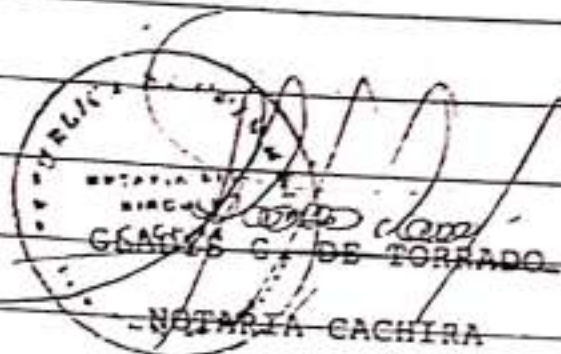
LA VENDEDORA - *Sara Maria Lizarazo*

SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA.

EL COMPRADOR:

[Signature]

JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO.



11.1. 1995

CON FECHA

SE SACO COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

EL NOTARIO,



AA

29653994

NUMERO: CIENTO SESENTA Y NUEVE
(169)

FECHA: Diciembre 20 de 2007

NATURALEZA DEL ACTO

COMPRAVENTA

VENDEDOR (a-es) SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA quien dice identificarse con la cédula de ciudadanía Número 27.617.924 expedida en Arboledas

COMPRADOR: (a-es) ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS Quien dice identificarse con la cédula de ciudadanía Número 37.390.015 expedida en Cáchira

Vlr. Del contrato \$ 3.600.000

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: VEREDA EL LUCERO, CORREGIMIENTO DE LA VEGA, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE CACHIRA, DENOMINADO "EL RECREO"

En la cabecera del Municipio de Cáchira Departamento Norte de Santander República de Colombia a veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil siete (2007) ante mí GLADYS EVELINA GUTIÉRREZ DE TORRADO Notaria Única del círculo compareció(eron)

JESÚS MARIA ORTEGA LIZARAZO, quien dice ser mayor de edad de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 5.420.130 expedida en su domicilio Cáchira, quien obra en nombre y representación de su señora madre SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA mayor de edad, de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía Número 27.617.924 expedida en Arboledas, vecina de Cúcuta, según poder

Se otorga el 20-12-07
Se expedió en Cúcuta

amplio y suficiente que me fue presentado extendido en papel común hecha su presentación personal ante Notario, el cual incorporo al protocolo, para su comprobación y para que su texto se inserte en las copias que de ella se expidan. dijo (eron) -----

***** PRIMERO ***** Que transfiere(n) a título de venta a favor de **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS**, quien dice ser mayor de edad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía Número 37.390.015 expedida en Cáchira, -----

TODOS Los derechos y acciones que les correspondan o les puedan corresponder, en la sucesión intestada e ilíquida de **FERMIN CAICEDO** derechos adquiridos como cesionarios del causante siempre que estén vinculados en el predio rural denominado "EL RECREO" ubicado en la vereda del Lucero, Corregimiento de la Vega, de esta Jurisdicción cuyos linderos generales son los siguientes: -----

----- **L I N D E R O S** -----

DE UN FILO DONDE HAY UN MOJÓN DE PIEDRAS SE SIGUE POR DICHO FILO COLINDANDO CON ANTES CON JUAN TIRIA EN ACTUALIDAD HIPOLITO BUSTOS A DAR A UN TRONCO LLAMADO GUAYACÁN DONDE SE ENCUENTRA EN ACTUALIDAD UN MOJÓN DE PIEDRA DE ESTE PUNTO SE SIGUE DE PARA ABAJO A DAR A UNA HOYADITA Y SIGUIENDO POR ESTE ABAJO HASTA UN CHORRO, CHORRO ABAJO HASTA DAR A LA CONFLUENCIA DEL CAÑO DE LA SARDINA CAÑO DE LA SARDINA ARRIBA A LA CONFLUENCIA DE OTRO CAÑO A LA DERECHA, CAÑO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJÓN DE PIEDRA DE AQUÍ SE SIGUE DE PARA ARRIBA COLINDANDO CON TERRENOS DE ENCARNACIÓN PÁEZ EN ACTUALIDAD EUDES ARCINIEGAS, POR UNA LÍNEA RECTA HASTA DAR CON UN HOYO QUE HAY EN EL CAMINO DE LAS CRUCES, SIGUIENDO POR UN FILO ARRIBA HASTA DONDE SE ENCUENTRA UN MOJÓN DE PIEDRA ANTERIORMENTE HABÍA UNA MATA DE PIÑUELA DE AQUÍ DE



AA

29653995

86

PARA ABAJO A ENCONTRAR OTRA MATAS
DE PIÑUELA Y OTRO MOJÓN DE PIEDRA
DE ESTE MOJÓN SIGUE A LA CABECERA
DEL MONTE DONDE SE ENCUENTRA
UNAS MATAS DE PIÑUELA Y MOJONES
DE PIEDRA SIGUE POR MOJONEADURA

DE PIEDRA DIAGONAL EN SESGO A DAR A UN CAÑO Y DEL CAÑO
SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA DAR AL PUNTO DE PARTIDA
Y ENCIERRA _____

=====

Este predio lleva la cédula catastral Número 00-04-0003-0103-000 _____

PARAGRAFO La Venta que por la presente se efectúa es la totalidad
de los derechos y acciones adquiridos por Sara maria mediante la
escritura Número 93 de 1995 _____

=====

PROCEDENCIA - El predio donde se encuentran vinculados los
mencionados derechos y acciones fue adquirido por la poderdante Sara
Maria Lizarazo actual Vendedora así: _____

a) Por compra a Jesús Maria Ortega Lizarazo, según consta de la
escritura Número noventa y tres (93) otorgada en esta Notaria, con
fecha veintinueve (29) del mes de Junio de mil novecientos noventa y
cinco (1995).- _____

Registrada en Ocaña bajo la matricula Número 270-2220 _____

PARAGRAFO DOS : DE ESTA FORMA LA ACTUAL COMPRDORA
ADQUIRERE EL 100% DE LOS DERECHOS DENTRO DE LA CITADA
SUCESIÓN _____

=====

***** S E G U N D O ***** **PRECIO**: Que el precio o valor de la
venta es por la Cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL
PESOS (\$ 3.600.000) Moneda Corriente Suma que los (la)
vendedores(a) manifiesta tener Recibidos en su totalidad de manos de
comprador(a) _____

***** TERCERO ***** Garantiza(n) el(los) el vendedor(es) que los derechos y acciones se encuentran libre de censo hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura Pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libres de todo gravamen, pero que en todo caso se Compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley —

***** CUARTO ***** ENTREGA Que desde esta misma fecha le hace entrega SIMBÓLICA al (la) comprador(es) ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS de los derechos y acciones sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran —
 Presente(s) El (la) comprador(a) ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS de las anotaciones personales ya dichas expuso(eron) —
 a) Que acepta(n) esta escritura, y la venta de los derechos y acciones hecha a su favor y —
 b) que da por recibido los derechos y acciones de que se trata. —

COMPARECENCIA LEY 258 DE 1996 —

PRESENTE(s) EL(los) VENDEDOR(es), de las condiciones civiles antes indicadas, manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el inmueble sobre el cual recaen el(los) derecho(s) y acción(es) que vende(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar. —

PRESENTE EL(LA) COMPRADOR(A), de las condiciones civiles antes indicadas, manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el inmueble sobre el cual recaen el(los) derecho(s) y acción(es) que adquiere no queda afectado a vivienda familiar por no llenar los requisitos exigidos por la Ley. —

La Suscrita Notaria advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a vivienda familiar. —



AA 29653996

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de asentimiento, lo firman por ante mi y conmigo La Notaria quien

los advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan. A los Otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para Registro, en la Oficina correspondiente, dentro del termino perentorio de dos (2) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el (los) números (s) de sus documentos de identidad. Su matrícula y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad Formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Al presente se le anexa los siguiente comprobantes fiscal los cuales se protocoliza con esta escritura para que su texto se inserte en las copias que de ella se expidan.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL.- No 261 —LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER, HACE CONSTAR : Que MARCIALES NICASIO SUC. ORTEGA LAZARO JESÚS MARIA, LIZARAZO ORTEGA SARA MARIA, CAICEDO FERMINA SUC. RODRÍGUEZ RINCÓN JESÚS se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro Municipal de Cáchira, Norte de Santander, por la presente vigencia del impuesto del predio No. 00-04-0003-0103-000 con una superficie de 21-2500 avaluado en la suma

de \$ 3.500.000 denominado SAN JOSE EL RECREO
 Válido hasta el 31 de diciembre de 2007.
 Expedido en el despacho de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro de
 Cáchira, Norte de Santander, a 6 de Diciembre de 2007.
 NO SE SOLICITA EL CERTIFICADO CATASTRAL POR CUANTO EN
 EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE PAZ Y SALVO MUNICIPAL SE
 ENCUENTRAN CONSIGNADOS LOS DATOS CORRESPONDIENTES
 A CATASTRO.

CERTIFICADO DE VALORIZACION
 LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DE CACHIRA
 NORTE DE SANTANDER, C E R T I F I C A : Que en el Presupuesto
 del Municipio de Cáchira, Norte de Santander, NO, se encuentra
 estipulado el IMPUESTO DE VALORIZACION para la vigencia de
 2007.- por lo tanto no se esta cobrando dicho impuesto.

La presente se expide en el despacho de la Secretaria de Hacienda y
 del Tesoro Municipal de Cáchira a 10 de Octubre de dos mil siete (2007)
 Derechos Cobrados conforme a la Resolución Número 7880 de fecha
 Diciembre 28 de 2006 (\$ 23.184) Hojas del original (3) \$ 5.340 hojas
 de las de las copias (9) \$ 16.020 Recaudos \$ 6.350 IVA. \$ 7.123
 Retención \$ 36.000 Extendida en los pliegos de papel Notarial Nos. AA

29653994--29653995 y 29653996 LO BORRONEADO Y RECRETO A MAQUINA
 SI VALG.

Apoderado Vendedor 
 Jesus Maria Ortega Lizarazo

Comprador (es): 
 Elicenia Arciniegas Canas


 GLADYS G. DE TORRADO
 NOTARIA-CACHIRA



Departamento Norte de Santander
Alcaldía Municipal
Secretaría de Hacienda y del Tesoro

90

PAZ Y SALVO No. 261

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER**

H A C E C O N S T A R

Que, MARCIALES NICASIO SUC, ORTEGA LAZARO JESÚS MARIA, LIZARAZO OPRTEGASARA MARIA, CAICEDO FERMINA SUC, RODRIGUEZ RINCON JESUS, se encuentran a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal de Cáchira Norte de Santander por la presente vigencia del impuesto del predio No. 00-04-0003-0103-000 con una superficie de 21-2500 avaluado en la suma de \$3.500.000 denominado SAN JOSE EL RECREO

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

Expedido en el despacho de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro de Cáchira Norte de Santander a los seis (6) días del mes de Diciembre del año dos mil siete (2007).


CLAUDIA YAMILE CAICEDO CACERES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro

Ana.-

"CACHIRA, EMPRESA DE TODOS Y PARA TODOS"
Conmutador: (095) 5687131 - 5687023 Fax: 5687121



Departamento Norte de Santander
Alcaldía Municipal
Secretaría de Hacienda y del Tesoro

91

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, en el Presupuesto del Municipio de Cacha Norte de Santander, NO, se encuentra estipulado el **Impuesto de Valorización** para la vigencia 2007, por lo tanto no se está cobrando dicho impuesto.

La presente se expide en el despacho de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal de Cacha a los veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil siete (2.007).



CLAUDIA YAMILE CAICEDO CACERES
Secretaría de Hacienda y del Tesoro

Atm.*

"CACHIRA, EMPRESA DE TODOS Y PARA TODOS"
Conmutador: (095) 5687131 - 5687023 Fax: 5687121

CACHIRA NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

RECIBO OFICIAL DE CAJA

8500

ANULADO

FECHA:

Dic-20-67.

RECIBE DE:

Nrasio Marcialen

LA SUMA DE:

Seis mil quinientos Pesos

\$ 6.500

PARA:

Valorización

POR CONCEPTO DE:

Paz y Salvo

\$ —

Estampilla de Previsión Social

\$ 1.920

Estampilla de Pro-Desarrollo

\$ 1.390

Estampilla de Pro-Electrificación Rural

\$ 1.390

Estampilla de Pro-Hospital Erasmo Meoz

\$ 1.800

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

FIRMA Y SELLO EMPLEADO QUE RECIBE

"CACHIRA EMPRESA DE TODOS Y PARA TODOS"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCA/A
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 270-2220

Impreso el 10 de Diciembre de 2007 a las 09:06:54 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DEPTO. NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO CACHIRA VEREDA EL LUCERO LA VEGA
RADICACION: 928-79 CON: ESCRITURA DE: 28-04-1979 COD CATASTRAL: 00-04-003-0103-000 HY
COD CATASTRAL ANT: 00-3-003-103

REGISTRO 270 OCA/A
FECHA: 13-08-1979
LIBRO: ACTIVO

POCION, CARBA Y LIMBEROS
DE GENERALIS DE UN FILO DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRAS SE SIGUE POR DICHO FILO COLUMANDO CON ANTES CON JUAN
ACTUALIDAD HIPOLITO BUSTOS A DAR A UN TRONCO LLAMADO QUAYACAN DONDE SE ENCUENTRA EN ACTUALIDAD UN MOJON
MA DE ESTE PUNTO SE SIGUE DE PARA ABAJO A DAR A UNA HOYADITA Y SIGUIENDO POR ESTE ABAJO HASTA UN CHORRO,
ABAJO HASTA DAR A LA CONFLUENCIA DEL CAÑO DE LA SARDINA, CAÑO DE LA SARDINA ARRIBA A LA CONFLUENCIA DE
CAÑO A LA DERECHA CAÑO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA DE AQUI SE SIGUE DE PARA ARRIBA COLUMANDO
MENOS DE ENCARMACION PAEZ EN ACTUALIDAD FUDES ARCINEGAS, POR LINEA RECTA HASTA DAR CON UN HOYO QUE HAY EN
NO DE LAS CRUCES, SIGUIENDO POR UN FILO ARRIBA HASTA DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA ANTERIORMENTE
UNA RITA DE PIÑUELA DE AQUI DE PARA ABAJO A ENCONTRAR OTRA MATA DE PIÑUELA Y OTRO MOJON DE PIEDRA DE ESTE
SIGUE A LA CARCERA DEL MONTE DONDE SE ENCUENTRA UNAS MATAS DE PIÑUELA Y MOJONES DE PIEDRA SIGUE POR
MURA DE PIEDRA DIAGONAL EN SESO A LA DERECHA A DAR A UN CAÑO Y DEL CAÑO SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA DAR
TI DE PARTIDA Y ENCIERRA.

MENTACION
LA TRADICION SEGUN SOLICITUD DE FECHA 09-06-98 TURNO 6176 FALSA TRADICION QUE FERMINA CAICEDO,
POR ABANDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE SUS PADRES NICOLAS CAICEDO Y
A SERA, POR ESCRITURA 118 DEL 29-09-56 NOTARIA DE CACHIRA, REGISTRADA EL 08-05-57. SIN MAS DATOS.

DE EL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
CIES

LA ADENTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

Mat. No. 001 Fecha: 18-07-1957 Radicacion: 5N

NOTARIA 34 del: 18-05-1957 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$

CAION: 618 COMPAVENTA (CHOS. SUC FERMINA CAICEDO DE LASSO

SI QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

SI INTERVENIEN EN EL ACTO

SI CAICEDO CRISTOSTOMO

SI CAICEDO SEBASTIAN

SI CAICEDO TOCOSOMA

SI CAICEDO MARIA DE LOS ANGELES

SI APOLINAR

Mat. No. 002 Fecha: 16-12-1977 Radicacion: 5N

NOTARIA 178 del: 15-11-1977 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$ 37.500.00

CAION: 610 COMPAVENTA (CHOS. SUC FERMINA CAICEDO DE LASSO

SI QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

SI APOLINAR

SI RINCON JESUS

Mat. No. 003 Fecha: 30-05-1979 Radicacion: 828-79

NOTARIA 34 del: 28-04-1979 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$ 20.000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAJA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 270-2220

Pagina: 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2007 a las 09:06:54 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA MITAD DCHOS Y ACCIONES SUC. FERMINA CAICEDO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ RINCON JESUS
A: LIZARAZO VDA DE ORTEGA SARA MARIA
A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

ANOTACION: Nro: 004 Fecha: 01-06-1979 Radicacion: 958-79
Doc: ESCRITURA 39 del: 03-05-1979 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$ 20,000.00
ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA (RESTO DE DCHOS Y ACCIONES SUC. FERMINA CAICEDO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ RINCON JESUS
A: ARONIEGAS MONTAGUTH EUDES

ANOTACION: Nro: 006 Fecha: 21-06-1986 Radicacion: 1432-86
Doc: ESCRITURA 16 del: 07-02-1986 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$ 81,000.00
ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA (TODOS LOS DCHOS Y ACCIONES SUC. FERMINA CAICEDO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARONIEGAS MONTAGUTH EUDES
A: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA
A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

ANOTACION: Nro: 006 Fecha: 04-09-1995 Radicacion: 3902
Doc: ESCRITURA 83 del: 29-06-1995 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$ 1,400,000.00
ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC. FERMIN CAICEDO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA
A: LIZARAZO VDA. DE ORTEGA SARA MARIA

ANOTACION: Nro: 607 Fecha: 02-11-1995 Radicacion: 4968
Doc: ESCRITURA 143 del: 19-10-1995 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$ 700,000.00
ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA LA MITAD CUOTAS PARTES DERECHOS SUCESION FERMIN CAICEDO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA
A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAJA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

93

Nro Matricula: 270-2220

Impreso el 10 de Diciembre de 2007 a las 09:06:54 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Debe comunicarse al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Diligencia Impreso por: LUGUETA

ID: 2007-24274

FECHA: 10-12-2007

D^a Laila C.

Jefe Seccional: MARIA ZARELA CARRASCAL MOZO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÓDIGO DE CIUDADANÍA
5.400.130

ARTURO LOPEZ

ALCIBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 05-FEB-1958
ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ M SEXO
15-FEB-1978 CACHIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



MODELO 00000000



A 2757466-5047965-94 8005430150-00000000 04958-000000 02 20543652

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÓDIGO DE CIUDADANÍA
37.390.015

ARONELAS CAÑAS

ALCIBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 30-ABR-1968
CACHIRA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 O+ F SEXO
12-NOV-1987 CACHIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



MODELO 000000



A 2757466-5047965-94 8005430150-00000000 02713-000000 02 20543652

Arboleda

MARIA UNICA CACHIRA
 DISEÑADORA OUTIERREZ DE TORRADO
 C.R. 14173
 GERENCIAL - Tel: 0855897229 - E-Mail: anrocachirauno@hotmail.com
 SAN CARLOS

FACTURA DE VENTA No. 2007-172

CLIENTE: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA - CC 5420130
 FECHA: 25-12-2007

ESCRITURA No. 2007-169

PASADA CON RECIBO No. 2007-236

ACTOS

COMPRVENTA DERECHO SUCESORAL

CANTIA (\$)

3.600.000,00

DETALLE

Cont.	Concepto	Valor (\$)
	DERECHOS NOTARIALES	
	DERECHO NOTARIAL RESOL. SNR. ART 1, NUM B	23.184,00
3	COPIA ORIGINAL	5.340,00
9	COPIAS PROTOCOLO	16.020,00
	SUBTOTAL DERECHOS NOTARIALES	44.544,00
	OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	
11%	IR	7.127,00
	RETENCION EN LA FUENTE	36.000,00
	RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO	3.175,00
	RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y	3.175,00
	SUBTOTAL OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	49.477,00
	TOTAL FACTURA	94.021,00

94 NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTIUNO PESOS

ELABORO

CUENTE

CAJERO

Se entregó el primer
 Copia

NOTARIA UNICA CACHIRA
GLADYS EVELINA GUTIERREZ DE TORRADO
MT: 276491158
CALLE PRINCIPAL - TEL: 0955687229
REGIMEN COMUN

CIUDAD: CACHIRA

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE N2007-103

CONTRIBUYENTE ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA - CC 5420130

FECHA 20-12-2007 AÑO GRAVABLE 2007 ESCRITURA No 2007-189

FACTURA No 2007-189

ACTO	BASE (\$)	RETENCION
COMPRAVENTA DERECHO SUCESORAL	3.600.000.00	20%

CONTRIBUYENTE

NOTARIA

PODER

96

SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.617.924, expedida en Arboledas (N. de S.), de estado civil viuda, sin unión marital de hecho, por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.420.130, expedida en Ciénega (N. de S.), para que en mi nombre y representación, firme la escritura pública de venta de parte de los Derechos y Acciones vinculados al siguiente inmueble: Predio rural denominado El Recreo, ubicado en la Vereda El Lucero, Corregimiento de la Vega, identificado por los siguientes linderos: De un filo donde hay un mojón de piedra, se sigue por dicho filo colindando con **HIPOLITO BUSTOS**, a dar con un tronco llamado Guayacán, donde se encuentra en la actualidad un mojón de piedra, de este punto se sigue para abajo a dar con un hoyadita, y siguiendo por esta abajo hasta un chorro, chorro abajo hasta dar a la confluencia del caño de la Sardinata, caño de la Sardinata arriba a la confluencia de otro caño a la derecha, caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue de para arriba colindando con terrenos de **ENCARNACION PAEZ**, en la actualidad **EUDES ARCINIEGAS**, por línea derecha hasta dar con un hoyo, que hay en el camino de las cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra, anteriormente había una mata de piñuela, de aquí de para abajo, encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra, de este mojón sigue a la cabecera de un monte donde se encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra se sigue por mojoneadura de piedra diagonal (en sesgo) a la derecha a dar con un caño y del caño se sigue de para arriba y cierra. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 270-0002220**.

Al apoderado queda facultado para, firmar escritura de venta y todos los trámites necesarios para el cumplimiento del presente mandato.

15 ENE. 2007

LA PODERDANTE
REPRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

En el Notario del Circuito de Ciénega

Notario: *Sara Maria Lizarazo*

SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA

Cédula de ciudadanía: 27617924

Arboledas

que la firma y la cédula que aparecen

en el presente Documento son suyas y que el

contenido del mismo es cierto.

Sara Maria Lizarazo



752

AA 32571112



NUMERO CATORCE (14)

FECHA : FEBRERO 23 DE 2008

NATURALEZA DEL ACTO . ACLARACIÓN DE-
LA ESCRITURA No. 169 DE FECHA 20 DE
Diciembre De 2007

En la cabecera del Municipio de

Cachira, Departamento Norte de Santander República de Colombia, a veintitrés (23) del mes de Febrero del año dos mil ocho (2008) ante mi GLADYS EVELINA GUTIÉRREZ DE TORRADO Notaria Única del círculo compareció(eron) JESÚS MARIA ORTEGA LIZARAZO quien dice mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.420.130 expedida en Cacha su domicilio quien obra en nombre y representación de MARIA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía Número 27.617.924 expedida en Arboledas (ns) según poder amplio y suficiente que me fue presentado extendido en papel común hecha su presentación personal ante Notario el cual incorpore al protocolo para su comprobación y ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS, mayor de edad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía Número 87.390.015 expedida en Cacha dijeron: PRIMERO Que por medio del presente público instrumento proceden a efectuar ACLARACION de la escritura Número ciento sesenta y nueve (169) de fecha veinte (20) del mes de Diciembre de dos mil siete (2007) en cuanto a la siguiente causal: Por medio del presente SE ACLARA QUE LA VENTA EFECTUADA MEDIANTE LA ESCRITURA No. 169 de 2007 CORRESPONDE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES EL CUAL SE HABIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RESERVADO LA ACTUAL VENDEDORA El mencionado predio donde se encuentran vinculados los citados derechos y acciones lleva la Matricula inmobiliaria No. 2220 y esta ubicado en la Vereda del Lucero, corregimiento de la Vega, de esta Jurisdicción denominado EL RECREO, cuyas medidas y linderos generales se relacionan en la escritura No. 169 tantas veces citada.- Las demás cláusulas contenida en la escritura 169 de 2007 quedan vigente en todas y cada una de sus partes. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Leído que le fue el presente Al exponente otorgante le imparten su aprobación en todas y cada una de sus cláusulas y en señal de asentimiento, lo firman por ante mi y conmigo la Notaria quien los advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan, a la otorgante se le hizo la advertencia que tiene que presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del termino perentorio de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo autoriza en las hojas de papel Notarial que lo contienen distinguida con el número AA 32571112

El compareciente y apoderado

Jesús María Orlega Lizaritzo
Jesús María Orlega Lizaritzo

Elicenia Arciniegas Cañas
Elicenia Arciniegas Cañas

GLADYS G. DE TORRADO
GLADYS G. DE TORRADO

NOTARIA-CACHIRA

UNICA CACHIRA
GUTIERREZ DE TORRADO

TEL: 0956687229 - E-Mail: smrcachirauno@hotmail.com

FACTURA DE VENTA No. 2008-199

ORTEGA UZARAZO JESUS MARIA - CC 5420130

ESCRITURA No. 2008-14

PAGADA CON RECIBO No. 2008-34

ACTOS
ACERACION ESCRITURA

CUANTIA (\$)

0,00

DETALLE

Concepto	Valor (\$)
DERECHOS NOTARIALES	
DERECHO NOTARIAL ACTO SIN CUANTIA	39.630,00
NOTA DE REFERENCIA	1.120,00
COPIA ORIGINAL	1.850,00
COPIAS PROTOCOLO	5.550,00
SUBTOTALDERECHOS NOTARIALES	48.150,00
OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	
RECAUDO FONDO ESPECIAL NOTARIADO	7.704,00
RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y	3.300,00
SUBTOTAL OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS	3.300,00
TOTAL FACTURA	14.304,00
	62.454,00

SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS

ELABORO

CLIENTE

CAJERO

NOTARIA UNICA CACHIRA
GLADYS EVELINA GUTIERREZ DE TORRADO
NIT: 278494158
CALLE PRINCIPAL - TEL.: 0955087228
REGIMEN COMUN

RECIBO DE CAJA No. 2008-34

FECHA: 23-02-2008

CLIENTE: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA - CC 5420130

DETALLE			
Factura	Fecha	No. Escritura	Valor (\$)
E2008-199	23-02-2008	2008-14	62.454,00

TOTAL PAGO

62.454,00

SON: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS

FORMA DE PAGO

Valor (\$)

EFFECTIVO:

62.454

CHEQUE:

0

DEVOLUCION:

0

ELABORO

OPERA

CLIENTE

CAJERO

155

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÓDIGO DE CIUDADANIA

5.420.130

CÓDIGO LICENCIADO

JOSE MARIA



FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1958

ARBOLEDAS
PUNTO DE SANTANDER
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTADIA

O+

S.S. No

M

SEXO

13-FEB-1979 CACHIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

Cuba

REPUBLICA DE COLOMBIA



A 370140-0014700-00000420 COL0000000

0001020004 01 0000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÓDIGO DE CIUDADANIA

37.390.015

JOSUE CANAS

ALTO

BOGOTA

1979

JOSE MARIA CANAS



FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1968

CACHIRA
PUNTO DE SANTANDER
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTADIA

O+

S.S. No

F

SEXO

12-NOV-1987 CACHIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REPUBLICA DE COLOMBIA



A 010100-00 00010 00000000 00000000

0001020004 01 0000000

en Hoja de febrero 24/98
-aplicar papeles- copia-
D.

SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.617.924, expedida en Arboledas (N. de S.), de estado civil viuda, sin unión marital de hecho, por medio de este escrito confiere poder especial, amplio y suficiente a **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.420.130, expedida en Cáchira (N. de S.), para que en mi nombre y representación, firme la escritura pública de venta de parte de los Derechos y Acciones vinculados al siguiente inmueble: Predio rural denominado El Recreo, ubicado en la Vereda El Lucero, Corregimiento de la Vega, identificado por los siguientes linderos: De un filo donde hay un mojón de piedra, se sigue por dicho filo colindando con **HIPOLITO BUSTOS**, a dar con un tronco llamado Guayacán, donde se encuentra en la actualidad un mojón de piedra, de este punto se sigue para abajo a dar con un hoyadita, y siguiendo por esta abajo hasta un chorro, chorro abajo hasta dar a la confluencia del caño de la Sardinata, caño de la Sardinata arriba a la confluencia de otro caño a la derecha, caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue de para arriba colindando con terrenos de **ENCARNACION PAEZ**, en la actualidad **EULES ARCINIEGAS**, por línea derecha hasta dar con un hoyo, que hay en el camino de las cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra, anteriormente había una mata de piñuela, de aquí de para abajo, encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra, de este mojón sigue a la cabecera de un monte donde se encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra se sigue por mojonesadura de piedra diagonal (en sesgo) a la derecha a dar con un caño y del caño se sigue de para arriba y cierra. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 270-0002220**.

El apoderado queda facultado para, firmar escritura de venta y todos los trámites necesarios para el cumplimiento del presente mandato.

11 DE FEBRERO 2017

LA PODERDANTE:

IDENTIFICACION PERSONAL

Y RECONOCIMIENTO

El/los señores del Checo de Cédula:

Nombre: **Sara Maria Lizarazo**

Apellido: **Lizarazo de Ortega**

Cédula: **27617924**

Lugar: **Arboledas**

Fecha: **11 de febrero de 2017**

Ante mí y los testigos que aparecen

al presente documento para su firma y que el

contenido del mismo es cierto.

Firma: **Sara Maria Lizarazo**

Yo, **Jesus Maria Ortega Lizarazo**

Identificado con la cédula de ciudadanía número **5.420.130**

Expedida en **Cáchira (N. de S.)**

Por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO**

Identificado con la cédula de ciudadanía Número **5.420.130**

Expedida en **Cáchira (N. de S.)**

para que en mi nombre y representación, firme la escritura pública de venta de parte de los Derechos y Acciones vinculados al siguiente inmueble:

Predio rural denominado **El Recreo**, ubicado en la Vereda **El Lucero**, Corregimiento de la Vega, identificado por los siguientes linderos:

De un filo donde hay un mojón de piedra, se sigue por dicho filo colindando con **HIPOLITO BUSTOS**, a dar con un tronco llamado **Guayacán**, donde se encuentra en la actualidad un mojón de piedra, de este punto se sigue para abajo a dar con un hoyadita, y siguiendo por esta abajo hasta un chorro, chorro abajo hasta dar a la confluencia del caño de la Sardinata, caño de la Sardinata arriba a la confluencia de otro caño a la derecha, caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue de para arriba colindando con terrenos de **ENCARNACION PAEZ**, en la actualidad **EULES ARCINIEGAS**, por línea derecha hasta dar con un hoyo, que hay en el camino de las cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra, anteriormente había una mata de piñuela, de aquí de para abajo, encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra, de este mojón sigue a la cabecera de un monte donde se encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra se sigue por mojonesadura de piedra diagonal (en sesgo) a la derecha a dar con un caño y del caño se sigue de para arriba y cierra. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 270-0002220**.

Sara Maria Lizarazo

SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA

Jesus Maria Ortega Lizarazo



República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CÁCHIRA - NORTE DE SANTANDER

www.notariaunicacachira.com.co
notariaunicacachira@ucnc.com.co

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO SEIS (106)

DÍA: VEINTISIETE (27) MES: AGOSTO AÑO: 2020

**NATURALEZA DEL ACTO: LIQUIDACION DE LA SUCESION DE
JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO QEPD._____**

**OTORGADA POR: ERWÍN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS Y
NANCY ORTEGA ARCINIEGAS. _____**

A FAVOR DE: LOS MISMOS. _____

El testimonio notarial da fe; imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.



República de Colombia



AaQ62317453

Cx38876680

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: CIENTO SEIS (106).

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: LIQUIDACIÓN DE LA SUCESION
INTESTADA DE JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO.

VALOR DEL CONTRATO: \$5.000.000

NOMBRE DEL PREDIO RURAL: EL RECREO

UBICACIÓN DEL PREDIO RURAL: VEREDA EL LUCERO, MUNICIPIO DE
CACHIRA, NORTE DE SANTANDER.

En la Cabecera Municipal de Cáchira Norte de Santander, Republica de Colombia a los veintisiete (27) dias del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020), ante mi **EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL** Notario Único de Cáchira Norte de Santander, comparecieron: **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **91.524.280** expedida en Bucaramanga, Santander de estado civil soltero con unión marital de hecho y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y dijeron: -----

***** PRIMERO ***** Que por el presente instrumento público en condición de Herederos Legítimos, elevan a escritura pública el trabajo de **ADJUDICACIÓN** de los bienes, llevado a cabo dentro de la mencionada sucesión, que se tramito en esta notaria la cual se inició mediante acta número nueve (09) de fecha cinco (05) de Agosto de 2020, informada la Superintendencia de Notariado y Registro, practicada las publicaciones que ordena el Art. 3 del Decreto 1729 de 1989, mediante edicto de fecha seis (06) de Agosto de 2020, sin que se hubieran presentado persona alguna a reclamar, distinta de **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS y NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** actuando en condición de Herederos Legítimos, no se comunicó a la administración de impuesto por no encontrarse dentro de los actos contemplados según la cuantía por la ley, vencido el término de emplazamiento que ordena el Decreto 1729 de 1989 en su Art. 3 Numeral 3. En el periódico Vanguardia Liberal el día catorce (14) de Agosto de 2020, y en la Emisora Paz y Vida los días 14, 15 y 16 de Agosto de 2020, publicaciones debidamente certificadas cuya documentación y actuación se protocolizan con el

República de Colombia

Notario Notario para todo el territorio de la República de Colombia, verificado y documentado por el Archivo Nacional

NOTARIA UNICA

11-01-19

Confirma: L. de Notariado 27-94-28

10843MAVYBAGMCA

presente instrumento público. -----

***** **SEGUNDO** ***** Que la adjudicación (por no haber existido partición) de bienes verificada conforme ordenado en Decreto 1729 ya citado, es como sigue:-----

Señor: **NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE CACHIRA (N.S)** -----

***** **TRABAJO DE ADJUDICACIÓN** ***** **REF:** sucesión de **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO.** -----

ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **91.524.280** expedida en Bucaramanga, Santander y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de CÁCHIRA, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander, actuando en condición de Herederos Legítimos, manifestamos a Usted el propósito que nos asiste para adelantar en esta Notaria la liquidación de la herencia del causante **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO q.e.p.d.**, quien se identificó en vida con la Cedula de Ciudadanía Numero **5.420.130** expedida en CÁCHIRA, Norte de Santander. -----

Para tal efecto nos permitimos acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el Artículo 489 del Código General del Proceso, los cuales deben dejar constancia de protocolización.-----

1. Registro Civil de Defunción del causante **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO q.e.p.d.**, expedido por la Notaria quinta de Bucaramanga, Santander, indicativo serial No. **09202756.** -----
2. Registro Civil de Nacimiento de **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS** expedido por la Registraduría de CÁCHIRA, Norte de Santander, indicativo serial **17465829.** -----
3. Registro Civil de Nacimiento de **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** expedido por la Registraduría de CÁCHIRA, Norte de Santander, indicativo serial **17465828.** -----
4. Copia de la escritura pública numero **CIENTO CUARENTA Y TRES (143)** de fecha 19 de Octubre de 1995, otorgada por la notaria única de CÁCHIRA, Norte de Santander.-----
5. Certificado de Paz y Salvo Numero 124, expedido por la secretaria del Tesoro



República de Colombia



Aa062317454



Ca368766812

Público del Municipio de Cáchira, Norte de Santander.

6. Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Cáchira, por concepto del bien registrado con número de Matrícula N° 261-2220.
7. El inventario y avalúo de los bienes.
8. Trabajo de partición y adjudicación.

Bajo la gravedad del juramento informamos:

PRIMERO: Que el ultimo domicilio del causante fue el Municipio de Cáchira, Norte de Santander.

SEGUNDO: Que no conocemos otros interesados con igual o mejores derechos y que no sabemos de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompañan a esta solicitud. —
Manifestamos que aceptamos la herencia con el beneficio de inventario.

En consecuencia solicito a usted ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1729 de 1989 y dar los avisos de que trata la misma disposición. Del señor Notario, **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS C.C. 91.524.280** de Bucaramanga S y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS C.C. 1.098.604.144** de Bucaramanga S.

NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE CACHIRA (N.S)

RFE: Sucesión de JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO.

***** **RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS** ***** **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **91.524.280** expedida en Bucaramanga, Santander y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander, actuando en condición de Herederos Legítimos, nos permitimos presentar la relación de bienes e inventarios del causante como sigue:

***** **ACTIVO** ***** **PARTIDA ÚNICA:** Los Derechos y acciones que le correspondan o le puedan corresponder a nuestro difunto padre **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO** en la Sucesión intestada de **FERMINA CAICEDO DE LASSO q.e.p.d.**, vinculados a un Predio Rural denominado "**EL RECREO**", ubicado en la



11-07 **NOTARIA ÚNICA**

27-08-2016

12912VQ84CMCMV

República de Colombia

Plancha utilizada para sus certificaciones de acuerdo de: notarios públicos, notarios y funcionarios del sistema notarial



Vereda El Lucero, Municipio de Cáchira, departamento Norte de Santander, cuyos linderos son los siguientes: -----

******* LINDEROS ******* De un filo donde hay un mojón de piedras se sigue por dicho filo colindando con antes Juan Tiria en la actualidad Hipólito Bustos a dar a un tronco llamado Guayacán, donde se encuentra en la actualidad un mojón de piedra de este punto se sigue de para abajo a dar a una hoyadita y siguiendo por este abajo hasta un chorro, chorro abajo hasta dar a la confluencia del caño de la sardina, caño de la sardina arriba a la confluencia del otro caño a la derecha caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue de para arriba colindando con terrenos de Encarnación Páez en la actualidad Eudes Arciniegas, por línea recta hasta dar con un hoyo que hay en el camino de las cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra, anteriormente había una mata de piñuela, de aquí de para abajo a encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra, de este mojón se sigue a la cabecera del monte donde encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra, sigue por mojonadura de piedra diagonal en sesgo a la derecha a dar a un caño y del caño se sigue de para arriba hasta dar al punto de partida y encierra. -----

******* PROCEDENCIA ******* Los derechos y acciones sobre el inmueble anteriormente mencionado fueron adquiridos por el causante **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO** q.e.p.d., por Compraventa de Derechos y acciones hecha mediante escritura pública número **CIENTO CUARENTA Y TRES (143)** de fecha **19 de Octubre de 1995**, otorgada por la Notaría Única de Cáchira, Norte de Santander, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, en el folio de matrícula inmobiliaria No **261-2220** e identificado el inmueble con cedula catastral Numero **54128000400030103000**.-----

No se menciona el área del predio conforme a lo dispuesto en la Circular 1100 del 8 de Julio de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta que en la descripción de la cabida y linderos del Folio de Matrícula y en el título antecedente correspondiente, en el inmueble no se identifica área del mismo en el sistema métrico decimal.-----

AVALUADO EL INMUEBLE EN LA SUMA CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).-----



República de Colombia



Aa062317455

Ca368768816

TOTAL ACTIVO: cinco millones de pesos M/cte..... \$ 5.000.000

***** **PASIVO** ***** No existe pasivo alguna que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es de CERO. De el Señor Notario Fdo. Legible - posfirma **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS** C.C. 91.524.280 de Bucaramanga S y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** C.C. 1.098.604.144 de Bucaramanga S.-----

Señor: **NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE CACHIRA (N.S)** -----

REF: Sucesión de **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO**. -----

***** **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** ***** **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 91.524.280 expedida en Bucaramanga, Santander y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.098.604.144 expedida en Bucaramanga, Santander, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 902 de 1988, atentamente solicitamos a Usted elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue: -----

***** **PRIMERO** ***** **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO** q.e.p.d., quien se identificó en vida con la Cedula de Ciudadanía Numero 5.420.130 expedida en Cáchira, Norte de Santander, murió en el municipio de Cáchira, Norte de Santander, el día 28 de Octubre de 2016, fecha en la cual por ministerio de la Ley se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso a nosotros **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS** y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** en calidad de herederos legítimos. -----

***** **SEGUNDO** ***** Se trata de una sucesión intestada, y no existiendo testamento, ni donaciones; los bienes de la causante, una vez liquidados, se adjudicarán a quienes por norma de la misma ley están llamados a recogerlos en este caso a nosotros **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS** y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** en calidad de herederos legítimos. -----

***** **TERCERO** ***** Somos mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obramos en la solicitud de la presente liquidación herencial. -----
Acto seguido procedemos a presentar el presente trabajo de partición y adjudicación.

***** **ACERVO HEREDITARIO** ***** Según el inventario y avalúo, el

República de Colombia

Plant. notarial para uso exclusivo: copia de, escritura pública, certificada y firmada al archivo notarial



NOTARIO UNICA

11-07-19

27-04-2019

108419ACMCANOMG

monto del activo es la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS.....\$5.000.000

***** **PASIVO** ***** No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es de cero. En consecuencia los bienes propios de la herencia son los siguientes:

***** **HIJUELA UNICA** ***** Los Derechos y acciones que le correspondan o le puedan corresponder a nuestro difunto padre **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO** en la Sucesión intestada de **FERMINA CAICEDO DE LASSO q.e.p.d.**, vinculados a un Predio Rural denominado "**EL RECREO**", ubicado en la Vereda El Lucero, Municipio de Cáchira, departamento Norte de Santander, cuyos linderos son los siguientes:

LINDEROS: De un filo donde hay un mojón de piedras se sigue por dicho filo colindando con antes Juan Tiria en la actualidad Hipólito Bustos a dar a un tronco llamado Guayacán, donde se encuentra en la actualidad un mojón de piedra de este punto se sigue de para abajo a dar a una hoyadita y siguiendo por este abajo hasta un chorro, chorro abajo hasta dar a la confluencia del caño de la sardina, caño de la sardina arriba a la confluencia del otro caño a la derecha caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue de para arriba colindando con terrenos de Encarnación Páez en la actualidad Eudes Arciniegas, por línea recta hasta dar con un hoyo que hay en el camino de las cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra, anteriormente había una mata de piñuela, de aquí de para abajo a encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra, de este mojón se sigue a la cabecera del monte donde encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra, sigue por mojonadura de piedra diagonal en sesgo a la derecha a dar a un caño y del caño se sigue de para arriba hasta dar al punto de partida y encierra.

***** **PROCEDENCIA** ***** Los derechos y acciones sobre el inmueble anteriormente mencionado fueron adquiridos por el causante **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO q.e.p.d.**, por Compraventa de Derechos y acciones hecha mediante escritura pública número **CIENTO CUARENTA Y TRES (143)** de fecha **19 de Octubre de 1995**, otorgada por la Notaria Única de Cáchira, Norte de Santander, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



Aa06231745B

C#3887648

Cáchira, en el folio de matricula inmobiliaria No **261-2220** e identificado el inmueble con cedula catastral Numero **54128000400030103000**.

No se menciona el área del predio conforme a lo dispuesto en la Circular 1100 del 8 de Julio de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta que en la descripción de la cabida y linderos del Folio de Matricula y en el título antecedente correspondiente, en el inmueble no se identifica área del mismo en el sistema métrico decimal.

AVALUADO EL INMUEBLE EN LA SUMA DE -----\$5.000.000.

TOTAL ACTIVO: CINCO MILLONES MIL PESOS.....\$5.000.000

NOTA: No existe pasivo por lo tanto es cero (0).

***** LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ***** El monto del acervo bruto inventariado, es decir, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000 para que nos sea adjudicado a nosotros, **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS** y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** actuando en calidad de herederos legítimos.*****

VALOR DEL BIEN INVENTARIADO: -----\$5.000.000

Legitima para ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS -----\$2,500,000

Legítima para NANCY ORTEGA ARCINIEGAS -----\$2,500,000

SUMAS	IGUALES-----	\$5.000.000	-----	\$5.000.000
-------	--------------	-------------	-------	-------------

***** PARTIDA UNICA ***** HIJUELA UNICA a los herederos legítimos
ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS y NANCY ORTEGA ARCINIEGAS le
corresponde el 100% de los derechos y acciones del predio descrito en la partida
única de la presente sucesión, equivale lo adjudicado a la suma de \$5.000.000.-----

SUMAS IGUALES

HIJUELA ÚNICA \$5.000.000

SUMAS IGUALES ----- \$5.000.000

***** HIJUELA UNICA ***** Para ERWIN ALEXIS ORTEGA
ARCINIEGAS, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de
 Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero
91.524.280 expedida en Bucaramanga, Santander y **NANCY ORTEGA**
ARCINIEGAS mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en el Corregimiento de
 La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de
 Ciudadanía Numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander, actuando
 en condición de Herederos Legítimos, nos corresponderá el equivalente al cien por

en condición de Herederos Legítimos, nos corresponderá el equivalente al cien por



1998

NOTARIA UNICA

11-07-19

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

ciento 100% de Los Derechos y acciones que al causante nuestro padre **JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO** le correspondan dentro de la Sucesión intestada de **FERMINA CAICEDO DE LASSO q.e.p.d.**, vinculados a un Predio Rural denominado **"EL RECREO"**, ubicado en la Vereda El Lucero, Municipio de Cáchira, departamento Norte de Santander, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° **261-2220** e identificado con el Código Catastral Numero **54128000400030103000**.

No se menciona el área del predio conforme a lo dispuesto en la Circular 1100 del 8 de Julio de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta que en la descripción de la cabida y linderos del Folio de Matricula y en el titulo antecedente correspondiente, en el inmueble no se identifica área del mismo en el sistema métrico decimal.

***** **COMPROBACIÓN** *****

TOTAL, LIQUIDO ACTIVO	\$5.000.000
HIJUELA ÚNICA	\$5.000.000
SUMAS IGUALES	\$5.000.000

Manifestamos que los derechos y acciones que se nos acaban de adjudicar no quedan afectados al régimen de vivienda familiar por no ajustarse a la ley, e igualmente aceptamos la distribución hecha anteriormente.

Del Señor Notario atentamente. Fdo. Ilegible posfirma **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS C.C. 91.524.280** de Bucaramanga S. y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS C.C. 1.098.604.144** de Bucaramanga S.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO.

***** **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ***** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ellas consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total en consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario, en tal caso los errores admitidos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervienen en la inicial y sufragado los gastos por los mismos otorgantes (Art. 9-35 Decreto ley 960 de 1970) leído que fue el presente por los exponentes otorgantes le imparten su aprobación en todas y cada una de sus causales y en señal de asentimiento, lo



República de Colombia



firman por ante mí y conmigo el Notario quien los advirtió de las formalidades legal que del contrato se derivan, a los otorgantes se le hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios mes o fracción de mes de retardo. La presente tiene los siguientes comprobantes legales: -----

1. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 124 EL SECRETARIO DEL TESORO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER HACE CONSTAR QUE, **MARCIALES NICACIO-SUC, ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA, ARCINIEGAS CAÑAS ELICENIA, CAICEDO FERMINA-SUC RODRIGUEZ RINCON JESUS**, se encuentran a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro Municipal de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER por la presente vigencia del impuesto del predio No **00-04-00-00-0003-0103-0-00-00-0000** con una superficie de **21-2500** avaluado en la suma de **\$4.265.000** denominado **SAN JOSE EL RECREO**. Expedido en el despacho de la secretaria del Tesoro de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veinte 2020. El Secretario de Hacienda y del Tesoro Fdo. Ilegible. -----

2. Copia de la Cedula de los Comparecientes. -----

3. Copia del certificado de Tradición y libertad. -----

DERECHOS COBRADOS conforme a la Resolución No. 1299 Febrero 14 de 2020 \$61.700 Hojas del original (5) \$ 19.000 Hojas de las copia (40) \$ 152.000. Recaudos \$19.800 IVA \$ 44.593. Extendida en los pliegos de papel Notarial Nos. **Aa062317453, Aa062317454, Aa062317455, Aa062317456 y Aa062317457.** -----

ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS

Cedula: 91524280

Teléfono: 311-3964908

Dirección: Calle 32A # 35C-10

Ocupación: servidor publico

NOTARIA ÚNICA

11-07-15
EL NOTARIO PUBLICO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER

Ca368766822 27-04-20

Nancy 

NANCY ORTEGA ARCINIEGAS

Cedula: 1'098.604.44

Teléfono: 3112918773

Dirección: Calle 146 N-7F-60 APT 206 Bogotá.

Ocupación: Higienista Oral.


EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL
DE CACHIRA
NOTARIO-CACHIRA



PAZ Y SALVO

PAZ Y SALVO 124

EL SECRETARIO DEL TESORO
DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER

H A C E C O N S T A R

Que, **MARCIALES*NICACIO- SUC-, ORTEGA LIZARAZO JESÚS MARÍA, ARCINIEGAS CAÑAS ELICENIA, CAICEDO*FERMINA-SUC-, RODRIGUEZ RINCÓN JESÚS**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro Municipal de Cáchira, Norte de Santander por la presente vigencia del impuesto del predio no. **00-04-00-00-0003-0103-0-00-00-0000** con una superficie de **21-2500** avaluado en la suma de \$ **4.265.000**, oo denominado **SAN JOSÉ EL RECREO**.

Expedido en el despacho de la Secretaría del Tesoro de Cáchira Norte de Santander a los cinco (05) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



NINI YOHANNA HERNÁNDEZ SANCHEZ
Secretaria del Tesoro

Proyectó:
Lidy Amparo Vega
Apoyo secretaria del Tesoro

Revisó:
Nini Yohanna Hernández
Secretaria del Tesoro

Aprobó:
Nini Yohanna Hernández
Secretaria del Tesoro

NOTARÍA ÚNICA
REGISTRARÍA ÚNICA DE NORTE DE SANTANDER

"Cáchira, Incluyente y Participativa"

www.cachira-nortedesantander.gov.co

Carrera 6 No. 5-110 Barrio Centro - Código postal: 546030

Código: DIR-STE-400 -Versión: 3-Fecha:09-01-2020

contacto@cachira-nortedesantander.gov.co



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09202756



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							Q3E
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 5.420.130	Masculino

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CACHIRA			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2016	Me	OCT
Día	28	10:20	70721625-1
Presunción de muerte			
Tipo de que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
		Año	Mes
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autonomía judicial	☐	Certificado Médico	☒
		DR. JESUS NORBERTO RUIZ RUIZ M S S O	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
RONDON ARENAS CARLOS	
Documento de identificación (Clase y número)	Fecha
Cédula de Ciudadanía Nro. 91.213.260	
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2016
Me	NOV
Día	01
Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado	
Notario Público	

ESPCIO PARA NOTAS	Circulo de Bucaramanga
LO ESCRITO A MAQUINA VALE.	Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
	Notario Público
	Circulo de Bucaramanga

NOTARIA ÚNICA
DEL CÍRCULO REGISTRADO DE NORTE DE SANTANDER



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 5.420.130

ORTEGA LIZARAZO

APellidos

JESUS MARIA

Nombre

[Handwritten signature]



IMPRESION DEDILLO

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1958

ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.R. TIPO

M
SEXO

13-FEB-1978 CACHIRA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Handwritten signature]
REGISTRACION NACIONAL
INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION



A-2707400-50147605-3A-00004304-00000000 04555 061908 02 205434300

17465829

61905

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) INSPELIDIA LA VEGA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CACHIA N.S.	5 Código 4750
------------------------------	---	---	-------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ORTEGA	7 Segundo apellido ARCINIEGAS	8 Nombres ELIN ALBAIS
SEXO	9 Masculino o Femenino MASculino	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	11 Día 03
			12 Mes DICIEMBRE
			13 Año 1.983
LUGAR DE NACI- MIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. N.S.	16 Municipio CACHIA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACI- MIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CONCEPCION LA VEGA	18 Hora 4:30 a.m.
	19 Documento presentado: Antecedente Civil, médico, Actas de los etc. PARTIDA DE NACIMIENTO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento LUIS JESUS ALVAREZ PERO.
MADRE	22 Apellidos (de soltera) ARCINIEGAS CARAS	23 Nombres ELISABETH
	25 Identificación (clase y número) INDOCUMENTADA	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos ORTEGA ALVAREZ	29 Nombres JOSUE ORTEGA
	31 Identificación (clase y número) CC N° 5'420.130 CACHIA	32 Nacionalidad COLOMBIANO
		33 Profesión u oficio AGRICULTOR

DENUN- CIANTE	34 Identificación (clase y número) CC N° 5'420.130 CACHIA	35 Firma autografiada
	36 Dirección postal y municipio LA VEGA.	37 Nombre JESUS LUIS ORTEGA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) CC N° 5'419.568 CACHIA	39 Firma autografiada
	40 Domicilio (Municipal) LA VEGA.	41 Nombre RUBEN RILO
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) CC N° 5'423.306 LA VEGA	43 Firma autografiada
	44 Domicilio (Municipal) LA VEGA.	45 Nombre LUIS MONTAÑA
FECHA DE INSCRIP- CION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO 46 Día 18	
	47 Mes NOVIEMBRE	48 Año 1.992

ORIGINAL PARA LA DEICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



10 A60. 2020

NOTARIA UNICA
LA VEGA

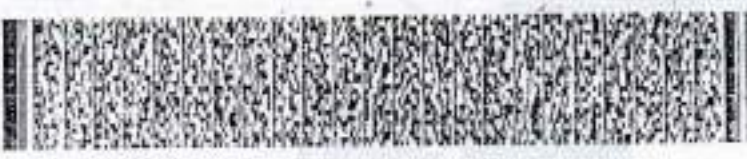
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 NÚMERO **91524280**
 APELLIDOS **ORTEGA ARCINIEGAS**
 NOMBRES **ERWIN ALEXIS**





 FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1983**
CACHIRA
 (NORTE DE SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
05-DIC-2001 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 IVAN CUQUE ESCOBAR

INDICE DEFECHO



P-27D0100-590999M-44-0091524280-20020114 0687102014A 01 119321705

NOTARIA UNICA

ESTADO CIVIL DE COLOMBIA DE SANTANDER

17465828

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Casa, Puesto, o Avenida, Corregimiento, etc. INSOLICITA LA VEGA	4 Municipio y Departamento, País, etc. CACHIMA N.S.	5 Edad 4750
------------------------------	---	---	-----------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido LA VEGA	7 Segundo apellido ACILLEGAS	8 Nombres NANCY
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	11 Día 30	12 Mes SEPTIEMBRE	13 Año 1.985
	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. N.S.	16 Municipio CACHIMA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento QUINCEMINUTO LA VEGA	18 Hora 4:00 P.M.
	19 Documento presentado: Antecedentes Civil, Médico, Acta de Nacimiento, etc. PARTIDA DE NACIMIENTO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento RIGUEL PACHECO F.R.
MADRE	21 Apellidos (de soltera) ACILLEGAS CANAS	22 Nombres ALICIA
	23 Identificación (clase y número) 1-2-3-4-5-6-7-8-9-0	24 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	25 Apellidos ACILLEGAS CANAS	26 Nombres JESUS MARIA
	27 Identificación (clase y número) 1-2-3-4-5-6-7-8-9-0	28 Nacionalidad COLOMBIANA

DENUNCIANTE	29 Identificación (clase y número) CC 14 51423.250	30 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	31 Dirección postal y municipio La Vega	32 Nombre LUIS GARCIA
TESTIGO	33 Identificación (clase y número) CC 14 51429.508	34 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	35 Dirección (Municipal) La Vega	36 Nombre LUIS GARCIA
TESTIGO	37 Identificación (clase y número) CC 14 51423.306	38 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	39 Dirección (Municipal) La Vega	40 Nombre LUIS GARCIA
FECHA DE INSCRIPCION	41 Fecha en que se hizo este registro	
42 Día 10	43 Mes SEPTIEMBRE	44 Año 1.992

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



10 AGO 2020

NOTARÍA ÚNICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.098.604.144

ORTEGA ARCINIEGAS

APELLIDOS

NANCY

NOMBRES



Nancy C
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

30-SEP-1985

CACHIRA

(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-DIC-2003 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Salgado Vazna
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VAZNA



Certificado generado con el Pin No: 200805999432480046

Nro Matricula: 261-2220

Pagina 1

Impreso el 5 de Agosto de 2020 a las 09:11:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 261 - CACHIRA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CACHIRA VEREDA: EL LUCERO

FECHA APERTURA: 13-06-1979 RADICACIÓN: 928-79 CON: ESCRITURA DE: 28-04-1979

CODIGO CATASTRAL: 54128000400030103000 COD CATASTRAL ANT: 00-04-0003-0103-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LINDEROS ACTUALIZADOS: DE UN FILO DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRAS SE SIGUE POR DICHO FILO COLINDANDO CON ANTES JUAN TIRIA EN LA ACTUALIDAD HIPOLITO BUSTOS A DAR A UN TRONCO LLAMADO GUAYACAN DONDE SE ENCUENTRA EN ACTUALIDAD UN MOJON DE PIEDRA DE ESTE PUNTO SE SIGUE DE PARA ABAJO A DAR A UNA HOYADITA Y SIGUIENDO POR ESTE ABAJO HASTA UN CHORRO, CHORRO ABAJO HASTA DAR A LA CONFLUENCIA DEL CAÑO DE LA SARDINA, CAÑO DE LA SARDINA ARRIBA A LA CONFLUENCIA DE OTRO CAÑO A LA DERECHA, CAÑO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA, DE AQUI SE SIGUE DE PARA ARRIBA COLINDANDO CON TERRENOS DE ENCARNACION PAEZ, EN LA ACTUALIDAD Eudes Arciniegas, POR LINEA RECTA HASTA DAR CON UN HOYO QUE HAY EN EL CAMINO DE LAS CRUCES, SIGUIENDO POR UN FILO ARRIBA HASTA DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA, ANTERIORMENTE HABIA UNA MATA DE PIJUELA, DE AQUI DE PARA ABAJO A ENCONTRAR OTRA MATA DE PIJUELA Y OTRO MOJON DE PIEDRA, DE ESTE MOJON SIGUE A LA CABECERA DEL MONTE DONDE SE ENCUENTRAN UNAS MATAS DE PIJUELA Y MOJONES DE PIEDRA, SIGUE POR MOJONADURA DE PIEDRA DIAGONAL EN SESGO A LA DERECHA A DAR A UN CAÑO Y DEL CAÑO SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA DAR AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

SE AMPLIA LA TRADICION SEGUN SOLICITUD DE FECHA 09-06-98 TURNO 6176: 1.- QUE FERMINA CAICEDO DE LASSO, ADQUIRIO EL PREDIO POR REPARTO AMIGABLE DE SUS PADRES NICOLAS CAICEDO Y BARBARA SIERRA, POR ESCRITURA 116 DEL 29-08-26 NOTARIA DE CACHIRA, REGISTRADA EL 08-05-57. 2.- QUE NICOLAS CAICEDO Y BARBARA SIERRA, ADQUIRIERON EL PREDIO POR COMPRAVENTA A ANA DILIA JAIME DE BLANCO, SEGUN ESCRITURA 149 DEL 02-11-1925, OTORGADA POR LA NOTARIA DE CACHIRA, SIN MAS DATOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) 0 "EL RECREO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 18-07-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 84 del 16-05-1957 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASSO CAICEDO CRISOSTOMO

DE: LASSO CAICEDO MARIA DE LOS ANGELES

DE: LASSO CAICEDO SEBASTIAN

DE: LASSO CAICEDO TOCOROMA

DE: LASSO MONTAGUTH LUIS

A: ACEVEDO APOLINAR**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 16-12-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 178 del 10-11-1977 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$37,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

NOTARIA UNICA
CACHIRA
NORTE DE SANTANDER

Certificado generado con el Pin No: 200805999432480046

Nro Matrícula: 261-2220

Página 2

Impreso el 5 de Agosto de 2020 a las 09:11:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO APOLINAR

A: RODRIGUEZ RINCON JESUS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-1979 Radicación: 928-79

Doc: ESCRITURA 34 del 28-04-1979 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RINCON JESUS

A: LIZARAZO VDA DE ORTEGA SARA MARIA

A: ORTEGA LIZARAZO JEUS MARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-05-1979 Radicación: 958-79

Doc: ESCRITURA 39 del 03-05-1979 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SALDO.SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RINCON JESUS

A: ARCINIEGAS MONTAGUTH EUDES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-05-1986 Radicación: 1432-86

Doc: ESCRITURA 16 del 07-02-1986 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$81,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS MONTAGUTH EUDES

A: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-09-1995 Radicación: 3902

Doc: ESCRITURA 93 del 29-08-1995 NOTARIA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$1,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

A: LIZARAZO VDA. DE ORTEGA SARA MARIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-1995 Radicación: 4968

Certificado generado con el Pin No: 200805999432480046**Nro Matrícula: 261-2220**

Pagina 3

Impreso el 5 de Agosto de 2020 a las 09:11:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 143 del 18-10-1995 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% SUC.FERMINA CAICEDO DE
LASSO**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-2762**

Doc: ESCRITURA 169 del 20-12-2007 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$3,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% SUC.FERMINA CAICEDO DE
LASSO**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

CC# 27617924

A: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA

CC# 37390015 I

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-2763

Doc: ESCRITURA 14 del 23-02-2008 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P.169/2007 NOT.CACHIRA EN CUANTO LA VENTA (50%) DE LOS DCHOS Y ACCIONES QUE SE
HABIA RESERVADO.**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

CC# 27617924

A: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA

CC# 37390015

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-12-2017 Radicación: 2017-844

Doc: OFICIO 469 del 17-11-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de CACHIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA

CC# 37390015

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

CC# 5426130

A: PERSONAS INDETERMINADAS

CC# 4

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-07-2020 Radicación: 2020-231

Doc: OFICIO 275 del 07-07-2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de CACHIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NOTARIA ÚNICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200805999432480046

Nro Matrícula: 261-2220

Página 4

Impreso el 5 de Agosto de 2020 a las 09:11:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ARCINIEGAS CAJAS ELICENIA

CC# 37380015

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

CC# 5420130

A: PERSONAS INDETERMINADAS

CC# 4

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2018-33

Fecha: 03-08-2018

LO CORREGIDO: CODIGOS DE NATURALEZA JURIDICA EN ANOTACIONES 1 A 8, COMENTARIO Y COMPLEMENTACION, VALE. (ART.59 LEY 1579/12)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-1702

FECHA: 05-08-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: OLGUER CACERES GERARDINO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



214

En la ciudad de CÁCHIRA, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de CÁCHIRA, compareció:
ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091524280.

----- Firma autógrafa -----



557aqpbdy1t
27/08/2020 - 10:48:50:116

NANCY ORTEGA ARCINIEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1098604144.

----- Firma autógrafa -----



7uio80cwq8qw
27/08/2020 - 10:53:33:288

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de LIQUIDACION DE LA SUCESION del día 27 de agosto de 2020.



EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL
Notario Único del Círculo de CÁCHIRA

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 557aqpbdy1t

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE CÁCHIRA - NORTE DE SANTANDER



Ca368766854

ES FIEL Y PRIMERA REPRODUCCIÓN TOMADA DE SU ORIGINAL LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS (106) A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES
DE AGOSTO DE 2020.

COPIA CON DESTINO A INTERESADO.



EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL
NOTARIO - CACHIRA

República de Colombia

Hayel autenticidad para sus "actos de notaría" No copia de: notaría pública, certificación y documentos del sistema notarial

Ca368766854



NOTARIA ÚNICA

NOTARIA ÚNICA DE CACHIRA

Cadencia 2020 - 27-08-20

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 11:36:36 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno **C2020-29** se Corrigieron las siguientes matriculas:
2220

Nro Matricula: 2220

CIRCULO DE REGISTRO: 261 CACHIRA No. Catastro: 54128000400030103000
MUNICIPIO: CACHIRA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) 0 "EL RECREO"

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-09-2020 Radicacion: 2020-296 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 106 del: 27-08-2020 NOTARIA UNICA de CACHIRA

ESPECIFICACION: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES 50%- SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA	5420130
A: ORTEGA ARCINIEGAS ERWIN ALEXIS	91524280 I
A: ORTEGA ARCINIEGAS NANCY	1098604144 I

SALVEDADES:

Anot: 12 No. Salva: 1 Fecha Salva: 22-09-2020

LO CORREGIDO: CODIGO DE NATALICA Y COMENTARIO, VALE (ART.59 LEY. 1579/12)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador

CORREC1.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CÁCHIRA - NORTE DE SANTANDER

www.notariaunicacachira.com.co
notariaunicacachira@ucnc.com.co

**COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO
QUINCE (115)**

DÍA: VEINTISEIS (26) MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2020

**NATURALEZA DEL ACTO: LIQUIDACION DE LA SUCESION
DE FERMINA CAICEDO.**_____

**OTORGADA POR: ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS Y
OTROS.**_____

A FAVOR DE: LOS MISMOS._____

El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: CIENTO QUINCE (115).

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: LIQUIDACIÓN DE LA SUCESION
INTESTADA DE FERMINA CAICEDO.....

VALOR DEL CONTRATO: \$6.000.000 -----

NOMBRE DEL PREDIO RURAL: EL RECREO. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO RURAL: VEREDA EL LUCERO, MUNICIPIO DE CACHIRA, NORTE DE SANTANDER.

En la Cabecera Municipal de Cáchira Norte de Santander, Republica de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), ante mi **EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL** Notario Único de Cáchira Norte de Santander, comparecieron: **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadania Numero **91.524.280** expedida en Bucaramanga, Santander de estado civil soltero con unión marital de hecho quien obra en nombre propio y representación de la señora **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C., Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadania Numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, según poder especial amplio y suficiente que me fue presentado en papel común hecha su presentación personal ante notario el cual se incorpora en el presente instrumento para su comprobación y la señora **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** mayor de edad, domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadania Numero **37.390.015** expedida en Cáchira, norte de Santander, de estado civil soltera por viudez y dijeron: -----

***** PRIMERO ***** Que por el presente instrumento público en condición de Cesionarios, elevan a escritura pública el trabajo de **ADJUDICACIÓN** de los bienes, llevado a cabo dentro de la mencionada sucesión, que se tramita en esta notaría la cual se inició mediante acta número diez (10) de fecha cuatro (04) de Septiembre de 2020, informada la Superintendencia de Notariado y Registro, practicada las publicaciones que ordena el Art. 3 del Decreto 1729 de 1989, mediante edicto de fecha cinco (05) de Septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado persona alguna a reclamar, distinta de **ERWIN ALEXIS ORTEGA**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

UNO TARTARICO UNICA

11-07-19

1

SMO

ARCINIEGAS, NANCY ORTEGA ARCINIEGAS y ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS

actuando en condición de Cesionarios, no se comunicó a la administración de impuesto por no encontrarse dentro de los actos contemplados según la cuantía por la ley, vencido el termino de emplazamiento que ordena el Decreto 1729 de 1989 en su Art. 3 Numeral 3. En el periódico Vanguardia Liberal el día dieciocho (18) de Septiembre de 2020, y en la Emisora Paz y Vida los días 18, 19 y 20 de Septiembre de 2020, publicaciones debidamente certificadas cuya documentación y actuación se protocolizan con el presente instrumento público.

***** **SEGUNDO** ***** Que la adjudicación (por no haber existido partición) de bienes verificada conforme ordenado en Decreto 1729 ya citado, es como sigue:-----

Señor: **NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE CACHIRA (N.S)** -----

***** **TRABAJO DE ADJUDICACIÓN** ***** **REF:** sucesión de **FERMINA CAICEDO**. -----

ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **91.524.280** expedida en Bucaramanga, Santander, **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander y **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** mayor de edad plenamente capaz domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **37.390.015** expedida en Cáchira, norte de Santander, actuando en condición de Cesionarios manifestamos a Usted el propósito que nos asiste para adelantar en esta Notaria la liquidación de la herencia de la causante **FERMINA CAICEDO q.e.p.d.**, quien no fue cedulada según consta en la certificación expedida por la Registraduría Nacional del estado civil de Cáchira, Norte de Santander. -----

Para tal efecto nos permitimos acompañar a esta solicitud los documentos indicados en el Artículo 489 del Código General del Proceso, los cuales deben dejar constancia de protocolización.-----



República de Colombia



Aa062317479



Ca368768938

1. Registro Civil de Defunción de la causante **FERMINA CAICEDO** q.e.p.d., expedido por la Registraduría Nacional del estado civil de Cáchira, Norte de Santander, indicativo serial No. **5415305**.
2. Copia de la escritura pública número **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169)** de fecha 20 de Diciembre de 2007, otorgada por la notaria única de Cáchira, Norte de Santander.
3. Copia de la escritura pública número **CATORCE (14)** de fecha 23 de Febrero de 2008, otorgada por la notaria única de Cáchira, Norte de Santander.
4. Copia de la escritura pública número **CIENTO SEIS (106)** de fecha 27 de Agosto de 2020, otorgada por la notaria única de Cáchira, Norte de Santander.
5. Certificado de Paz y Salvo Número 124, expedido por la secretaria del Tesoro Público del Municipio de Cáchira, Norte de Santander.
6. Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Cáchira, por concepto del bien registrado con número de Matrícula N° **261-2220**.
7. El inventario y avalúo de los bienes.
8. Trabajo de partición y adjudicación.

Bajo la gravedad del juramento informamos:

PRIMERO: Que el ultimo domicilio de la causante fue el Municipio de Cáchira, Norte de Santander.

SEGUNDO: Que no conocemos otros interesados con igual o mejores derechos y que no sabemos de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se enuncian en la relación de activos y pasivos que se acompañan a esta solicitud.

Manifestamos que aceptamos la herencia con el beneficio de inventario.

En consecuencia solicito a usted ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1729 de 1989 y dar los avisos de que trata la misma disposición. Del señor Notario, **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS** C.C. 91.524.280 de Bucaramanga S, **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** C.C. 1.098.604.144 de Bucaramanga S, y **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** C.C. 37.390.015 de Cáchira N. S.

Señor: **NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE CACHIRA (N.S)**

RFE: Sucesión de **FERMINA CAICEDO**.

***** RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS *****

ERWIN ALEXIS



12-07-19

NOTARIA ÚNICA

REGISTRADURÍA NACIONAL DE CACHIRA (NORTE DE SANTANDER)

República de Colombia

Preséntese para sus expedientes Acuerdos de arbitraje público, verificación y manifestación del arbitraje notarial



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CACHIRA

REPESMAU8B8MCM

ORTEGA ARCINIEGAS, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **91.524.280** expedida en Bucaramanga, Santander, **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander y **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** mayor de edad plenamente capaz domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **37.390.015** expedida en Cáchira, norte de Santander actuando en condición de Cesionarios, nos permitimos presentar la relación de bienes e inventarios de la causante como sigue: -----

***** **ACTIVO** ***** **PARTIDA ÚNICA:** Un predio rural denominado denominado "**EL RECREO**", ubicado en la Vereda El Lucero, Municipio de Cáchira, departamento Norte de Santander, cuyos linderos son los siguientes: -----

***** **LINDEROS** ***** De un filo donde hay un mojón de piedras se sigue por dicho filo colindando con antes Juan Tiria en la actualidad Hipólito Bustos a dar a un tronco llamado Guayacán, donde se encuentra en la actualidad un mojón de piedra de este punto se sigue de para abajo a dar a una hoyadita y siguiendo por este abajo hasta un chorro, chorro abajo hasta dar a la confluencia del caño de la sardina, caño de la sardina arriba a la confluencia del otro caño a la derecha caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue de para arriba colindando con terrenos de Encarnación Páez en la actualidad Eudes Arciniegas, por línea recta hasta dar con un hoyo que hay en el camino de las cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra, anteriormente había una mata de piñuela, de aquí de para abajo a encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra, de este mojón se sigue a la cabecera del monte donde encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra, sigue por mojonadura de piedra diagonal en sesgo a la derecha a dar a un caño y del caño se sigue de para arriba hasta dar al punto de partida y encierra. -----

***** **PROCEDENCIA** ***** El predio en mención fue adquirido de la siguiente manera: La causante Fermina Caicedo adquirió por donación hecha en reparto amigable de sus padres mediante escritura pública número ciento dieciséis



República de Colombia



A062317480



C#368766936

(116) de fecha veintinueve (29) de agosto de 1926, la señora **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** por compraventa de derechos y acciones correspondiente a un 50% hecha mediante escritura pública número **CIENTO SESENTA Y NUEVE (169)** de fecha veinte (20) de Diciembre de 2007, aclarada mediante escritura pública número **CATORCE (14)** de fecha veintitrés (23) de Febrero de 2008 y los señores **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS** y **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** por adjudicación en sucesión de derechos y acciones correspondiente al 50% hecha mediante escritura pública número **CIENTO SEIS (106)** de fecha veintisiete (27) de Agosto de 2020, otorgadas por la Notaria Única de CÁCHIRA, Norte de Santander, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CÁCHIRA, en el folio de matrícula inmobiliaria No **261-2220** e identificado el inmueble con cedula catastral Numero **54128000400030103000**.

No se menciona el área del predio conforme a lo dispuesto en la Circular 1100 del 8 de Julio de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta que en la descripción de la cabida y linderos del Folio de Matrícula y en el título antecedente correspondiente, en el inmueble no se identifica área del mismo en el sistema métrico decimal.

AVALUADO EL INMUEBLE EN LA SUMA SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).

TOTAL ACTIVO: seis millones de pesos M/cte. \$ 6.000.000

PASIVO No existe pasivo alguna que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es de CERO. De el Señor Notario Fdo. Legible - posfirma **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS C.C. 91.524.280** de Bucaramanga S, **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS C.C. 1.098.604.144** de Bucaramanga S, y **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS C.C. 37.390.015** de CÁCHIRA N. S.

Señor: **NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE CACHIRA (N.S)**

REF: Sucesión de **FERMINA CAICEDO**.

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **91.524.280** expedida en Bucaramanga, Santander, **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de CÁCHIRA, Norte de Santander, identificada con la Cedula de

República de Colombia

Modelo diseñado para uso exclusivo de copias de expedientes públicos, certificados y documentos del notario notario



A062317480



5^{ta} NOTARÍA ÚNICA
CACHIRA, N.S.
11-07-19
27-04-20
C. Cadena S. de. M. 1000000000

10011830MCA000000

Ciudadanía Numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander y **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** mayor de edad plenamente capaz domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **37.390.015** expedida en Cáchira, norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 902 de 1988, atentamente solicitamos a Usted elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación presentado por el suscrito cuya descripción es como sigue: -----

***** **PRIMERO** ***** **FERMINA CAICEDO q.e.p.d.**, quien murió en el Municipio de Cáchira, Norte de Santander, el día 28 de Noviembre de 1947, fecha en la cual por ministerio de la Ley se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso a nosotros **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS, NANCY ORTEGA ARCINIEGAS y ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** en calidad de Cesionarios. -----

***** **SEGUNDO** ***** Se trata de una sucesión intestada, y no existiendo testamento, ni donaciones; los bienes de la causante, una vez liquidados, se adjudicarán a quienes por norma de la misma ley están llamados a recogerlos en este caso a nosotros **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS, NANCY ORTEGA ARCINIEGAS y ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** en calidad de cesionarios. -----

***** **TERCERO** ***** Somos mayores de edad, personas plenamente capaces, quienes obramos en la solicitud de la presente liquidación herencial. -----
Acto seguido procedemos a presentar el presente trabajo de partición y adjudicación.

***** **ACERVO HEREDITARIO** ***** Según el inventario y avalúo, el monto del activo es la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS.....\$6.000.000**

***** **PASIVO** ***** No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es de cero. En consecuencia los bienes propios de la herencia son los siguientes: -----

***** **HIJUELA UNICA** ***** Un predio rural denominado "**EL RECREO**", ubicado en la Vereda El Lucero, Municipio de Cáchira, departamento Norte de Santander, cuyos linderos son los siguientes: -----

LINDEROS: De un filo donde hay un mojón de piedras se sigue por dicho filo colindando con antes Juan Tiria en la actualidad Hipólito Bustos a dar a un tronco llamado Guayacán, donde se encuentra en la actualidad un mojón de

sistema métrico decimal.

AVALUADO EL INMUEBLE EN LA SUMA DE ----- **\$6.000.000.**

TOTAL ACTIVO: SEIS MILLONES MIL PESOS..... **\$6.000.000**

NOTA: No existe pasivo por lo tanto es cero (0).

******* LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ******* El monto del acervo bruto inventariado, es decir, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS \$6.000.000 para que nos sea adjudicado a nosotros, **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS, NANCY ORTEGA ARCINIEGAS y ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** actuando en calidad de cesionarios.

VALOR DEL BIEN INVENTARIADO: ----- **\$6.000.000**

Legítima para **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS** ----- **\$1.500.000**

Legítima para **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** ----- **\$1.500.000**

Legítima para **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** ----- **\$3.000.000**

SUMAS IGUALES----- **\$6.000.000** ----- **\$6.000.000**

******* PARTIDA UNICA ******* HIJUELA UNICA a los Cesionarios **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS, NANCY ORTEGA ARCINIEGAS y ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** les corresponde el 100% del predio descrito en la partida única de la presente sucesión, equivale lo adjudicado a la suma de -----

----- **\$6.000.000**

SUMAS IGUALES -----

HIJUELA ÚNICA ----- **\$6.000.000**

SUMAS IGUALES ----- **\$6.000.000**

******* HIJUELA UNICA ******* Para **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **91.524.280** expedida en Bucaramanga, Santander, **NANCY ORTEGA ARCINIEGAS** mayor de edad, plenamente capaz, domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander y **ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS** mayor de edad plenamente capaz domiciliada en el Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero **37.390.015** expedida en Cáchira, norte de Santander, actuando en condición de Cesionarios, nos corresponderá el equivalente



República de Colombia



Aa062317482



Ca368768944

al cien por ciento 100% del Predio Rural denominado "EL RECREO", ubicado en la Vereda El Lucero, Municipio de Cáchira, departamento Norte de Santander, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 261-2220 e identificado con el Código Catastral Numero 54128000400030103000. -----

No se menciona el área del predio conforme a lo dispuesto en la Circular 1100 del 8 de Julio de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta que en la descripción de la cabida y linderos del Folio de Matricula y en el titulo antecedente correspondiente, en el inmueble no se identifica área del mismo en el sistema métrico decimal. -----

***** COMPROBACIÓN *****

TOTAL LIQUIDO ACTIVO-----\$6.000.000

HIJUELA ÚNICA EN COMUN Y PROINDIVISO -----

Cuota parte para ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS -----25%

Cuota parte para NANCY ORTEGA ARCINIEGAS -----25%

Cuota parte para ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS -----50%

TOTAL DEL INMUEBLE: -----100%

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE: -----\$6.000.000

SUMAS IGUALES -----\$6.000.000-----\$6.000.000

Manifiestamos que el predio que se nos acaba de adjudicar no queda afectado al régimen de vivienda familiar por no ajustarse a la ley, e igualmente aceptamos la distribución hecha anteriormente. -----

Del Señor Notario atentamente, Fdo. Ilegible posfirma ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS C.C. 91.524.280 de Bucaramanga S, NANCY ORTEGA ARCINIEGAS C.C. 1.098.604.144 de Bucaramanga S y ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS C.C. 37.390.015 de Cáchira N.S. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO. -----

***** OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ***** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ellas consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total en consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario, en tal caso los errores admitidos deben ser corregidos mediante el



11-07 NOTARIA UNICA

27-0 NOTARIA UNICA

República de Colombia

Para la notaría pública, en el departamento de Norte de Santander, en el municipio de Cáchira, en la vereda El Lucero, se otorga la presente escritura pública.



1004NAMEVDSASMC

otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervienen en la inicial y sufragado los gastos por los mismos otorgantes (Art. 9 -35 Decreto ley 960 de 1970) leído que fue el presente por los exponentes otorgantes le imparten su aprobación en todas y cada una de sus causales y en señal de asentimiento, lo firman por ante mí y conmigo el Notario quien los advirtió de las formalidades legal que del contrato se derivan, a los otorgantes se le hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios mes o fracción de mes de retardo. La presente tiene los siguientes comprobantes legales: -----

1. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 124 EL SECRETARIO DEL TESORO DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER HACE CONSTAR QUE, MARCIALES NICACIO-SUC, ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA, ARCINIEGAS CAÑAS ELICENIA, CAICEDO FERMINA-SUC RODRIGUEZ RINCON JESUS, se encuentran a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro Municipal de Cáchira Norte de Santander por la presente vigencia del impuesto del predio No **00-04-00-00-0003-0103-0-00-00-0000** con una superficie de **21-2500** avaluado en la suma de **\$4.265.000** denominado **SAN JOSE EL RECREO**. Expedido en el despacho de la secretaria del Tesoro de Cáchira Norte de Santander a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veinte 2020. El Secretario de Hacienda y del Tesoro Fdo. Ilegible. -----

2. Copia de la Cedula de los Comparecientes. -----

3. Copia del certificado de Tradición y libertad. -----

4. Copia del poder para actuar. -----

DERECHOS COBRADOS conforme a la Resolución No. 1299 Febrero 14 de 2020 \$61.700 Hojas del original (6) \$ 22.800 Hojas de las copia (40) \$ 152.000. Recaudos \$19.800 IVA \$ 44.657. Extendida en los pliegos de papel Notarial Nos. **Aa062317478-7479-7480-7481-7482-7483** -----

PAZ Y SALVO

PAZ Y SALVO 124

EL SECRETARIO DEL TESORO
DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR

Que, **MARCIALES*NICACIO- SUC-, ORTEGA LIZARAZO JESÚS MARÍA, ARCINIEGAS CAÑAS ELICENIA, CAICEDO*FERMINA-SUC-, RODRIGUEZ RINCÓN JESÚS**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro Municipal de Cáchira, Norte de Santander por la presente vigencia del impuesto del predio no. **00-04-00-00-0003-0103-0-00-00-0000** con una superficie de **21-2500** avaluado en la suma de \$ **4.265.000, 00** denominado **SAN JOSÉ EL RECREO**.

Expedido en el despacho de la Secretaría del Tesoro de Cáchira Norte de Santander a los cinco (05) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



NINI YOHANNA HERNÁNDEZ SANCHEZ
Secretaria del Tesoro

Proyectó
Lidy Amparo Vega
Apoyo secretario del Tesoro

Revisó:
Nini Yohanna Hernández
Secretaria del Tesoro

Aprobó:
Nini Yohanna Hernández
Secretaria del Tesoro

"Cáchira, Incluyente y Participativa"
www.cachira-nortedesantander.gov.co
Carrera 6 No. 5-110 Barrio Centro - Código postal: 546030
Código: **DIR-STE-400 -Versión: 3-Fecha:09-01-2020**
alcaldia@cachira-nortedesantander.gov.co



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5415305

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CACHIRA - MONTE DE SANTANDER - CACHIRA						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
DOLCE JESSICA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 5.400.107	FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA MONTE DE SANTANDER CACHIRA	
Fecha de la defunción	Número de certificado de defunción
Año Mes Día Hora	RESOLUCION 006
1 0 4 12:00	
Presunción de muerte	
Fecha de la sentencia	
Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	INSPECCION DE POLICIA CACHIRA
Certificado Médico	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
ENRIQUE SANTI BAFALL	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC 5.400.107	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año Mes Día	
1 0 4 12:00	

ESPACIO PARA NOTAS	
03.MAR.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERIOR - AUTORIZACION JUDICIAL DE INSPECCION DE POLICIA. AUTORIZACION DE INSCRIPCION EXTEMPORANEA	



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



Adhesivo Copia
Pagada Qui
26027078-5

NOTARIA UNICA
DEL CORREGIMIENTO DE CACHIRA MUNICIPIO DE MONTE DE SANTANDER

024

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **91524280**
 APELLIDOS **ORTEGA ARCINIEGAS**
 NOMBRES **ERWIN ALEXIS**




FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1983**
CACHIRA
 (NORTE DE SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
05-DIC-2001 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN BUSTO SECDEAN

P-2706100-50009994-M-0091524280-20020114 0687102014A 01 115321700

E.E. NOTARIA UNICA
 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.098.604.144

ORTEGA ARCINIEGAS

APELLIDOS

NANCY

NOMBRES



Nancy C

FIRMA



INDICE DERECHO

30-SEP-1985

FECHA DE NACIMIENTO

CACHIRA

(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

02-DIC-2003 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAZHA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 37.390.015

ARCINEGAS CAÑAS
APELLIDOS

ELICENIA
NOMBRES

Elicenia Arcinegas Cañas



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1968

CACHIRA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

O+
G.R. RH

F
SEXO

12-NOV-1987 CACHIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
AUTENTICACIÓN DE LA FIRMA



A-3707400-50153278-F-0007320015-20070110

02713070104 02 205434181

EL NOTARIATICA
OFICINA NOTARIAL DE CACHIRA (NORTE DE SANTANDER)

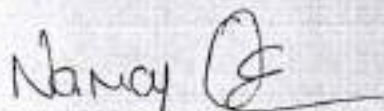
SEÑOR
NOTARIO UNICO DE CACHIRA, NORTE DE SANTANDER
E. S. D.

Rfe: PODER ESPECIAL

NANCY ORTEGA ARCINIEGAS mayor de edad, plenamente capaz, identificada con la cedula de ciudadanía numero **1.098.604.144** expedida en Bucaramanga, Santander, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS**, mayor de edad, plenamente capaz, domiciliado en La ciudad de Bucaramanga, Santander, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero **91.524.280** expedida en Bucaramanga, Santander, para que en mi nombre y representación firme ante su despacho la escritura pública de liquidación de sucesión de la señora **FERMINA CAICEDO q.e.p.d.** -----

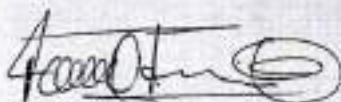
Mi apoderado queda facultado de manera especial para conciliar, desistir, transigir, solicitar copias, responder y las demás facultades para llevar a cabo y agilizar los trámites del proceso en mención.

Quien Otorga Poder



NANCY ORTEGA ARCINIEGAS
C.C. **1.098.604.144** de Bucaramanga S.

Quien acepta el poder



ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS
C.C. **91.524.280** de Bucaramanga S.

NOTARIA UNICA
DEL CANTON DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER

NOTARÍA ÚNICA

DEL CIRCUITO NOTARIAL DE CACHIRA OPTO. DE NORTE DE SANTANDER

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Ante el Notario Único del Circuito de Cachira - Norte de Santander

Compareció Nancy Ortega Arango

C.C. No. 1.098.604.144 de Bimansal S

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma:

Nancy 

Fecha:



05 SEP 2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200922218234153645
Nro Matrícula: 261-2220

Página 1

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 12:32:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 281 - CACHIRA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CACHIRA VEREDA: EL LUCERO

FECHA APERTURA: 13-05-1979 RADICACIÓN: 928-79 CON: ESCRITURA DE: 28-04-1979

CODIGO CATASTRAL: 54128000400030103009 COD CATASTRAL ANT: 00-04-0003-0103-000

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

LINDEROS ACTUALIZADOS: DE UN FILO DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRAS SE SIGUE POR DICHO FILO COLINDANDO CON ANTES JUAN TIRIA EN LA ACTUALIDAD HIPOLITO BUSTOS A DAR A UN TRONCO LLAMADO GUAYACAN DONDE SE ENCUENTRA EN ACTUALIDAD UN MOJON DE PIEDRA DE ESTE PUNTO SE SIGUE DE PARA ABAJO A DAR A UNA HOYADITA Y SIGUIENDO POR ESTE ABAJO HASTA UN CHORRO, CHORRO ABAJO HASTA DAR A LA CONFLUENCIA DEL CAÑO DE LA SARDINA, CAÑO DE LA SARDINA ARRIBA A LA CONFLUENCIA DE OTRO CAÑO A LA DERECHA, CAÑO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA, DE AQUI SE SIGUE DE PARA ARRIBA COLINDANDO CON TERRENOS DE ENCARNACION PAEZ, EN LA ACTUALIDAD EUEDES ARCINIEGAS, POR LINEA RECTA HASTA DAR CON UN HOYO QUE HAY EN EL CAMINO DE LAS CRUCES, SIGUIENDO POR UN FILO ARRIBA HASTA DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA, ANTERIORMENTE HABIA UNA MATA DE PIJUELA, DE AQUI DE PARA ABAJO A ENCONTRAR OTRA MATA DE PIJUELA Y OTRO MOJON DE PIEDRA, DE ESTE MOJON SIGUE A LA CABECERA DEL MONTE DONDE SE ENCUENTRAN UNAS MATAS DE PIJUELA Y MOJONES DE PIEDRA, SIGUE POR MOJONADURA DE PIEDRA DIAGONAL EN SESGO A LA DERECHA A DAR A UN CAÑO Y DEL CAÑO SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA DAR AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

SE AMPLIA LA TRADICION SEGUN SOLICITUD DE FECHA 09-08-98 TURNO 6176: 1.- QUE FERMINA CAICEDO DE LASSO, ADQUIRIO EL PREDIO POR REPARTO AMIGABLE DE SUS PADRES NICOLAS CAICEDO Y BARBARA SIERRA, POR ESCRITURA 116 DEL 29-08-26 NOTARIA DE CACHIRA, REGISTRADA EL 08-05-57. 2.- QUE NICOLAS CAICEDO Y BARBARA SIERRA, ADQUIRIERON EL PREDIO POR COMPRAVENTA A ANA DILIA JAIME DE BLANCO, SEGUN ESCRITURA 149 DEL 02-11-1925, OTORGADA POR LA NOTARIA DE CACHIRA, SIN MAS DATOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) O "EL RECREO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 84 del 16-05-1957 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: LASSO CAICEDO CRISOSTOMO

DE: LASSO CAICEDO MARIA DE LOS ANGELES

DE: LASSO CAICEDO SEBASTIAN

DE: LASSO CAICEDO TOCOROMA

DE: LASSO MONTAGUTH LUIS

A: ACEVEDO APOLINAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 178 del 10-11-1977 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$37,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0807 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

 NOTARIA UNICA
 DEL DEPARTAMENTO DE CACHIRA DEPTO. DE NORTE DE SANTANDER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200922218234153645

Nro Matrícula: 261-2220

Página 2

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 12:32:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO APOLINAR

A: RODRIGUEZ RINCON JESUS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-1979 Radicación: 928-79

Doc: ESCRITURA 34 del 28-04-1979 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RINCON JESUS

A: LIZARAZO VDA DE ORTEGA SARA MARIA

A: ORTEGA LIZARAZO JEUS MARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-1979 Radicación: 958-79

Doc: ESCRITURA 39 del 03-05-1979 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SALDO.SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RINCON JESUS

A: ARCINIEGAS MONTAGUTH EUDES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-05-1986 Radicación: 1432-86

Doc: ESCRITURA 16 del 07-02-1986 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$81,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS MONTAGUTH EUDES

A: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-09-1995 Radicación: 3902

Doc: ESCRITURA 93 del 29-08-1995 NOTARIA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$1,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0007 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

A: LIZARAZO VDA. DE ORTEGA SARA MARIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-1995 Radicación: 4968

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200922218234153645

Nro Matrícula: 261-2220

Página 3

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 12:32:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 143 del 19-10-1995 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 998 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-2762

Doc: ESCRITURA 169 del 20-12-2007 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$3,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

A: ARCINIEGAS CAJAS ELICENIA

CC# 27617924

CC# 37390015

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-2763

Doc: ESCRITURA 14 del 23-02-2008 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P.169/2007 NOT.CACHIRA EN CUANTO LA VENTA (50%) DE LOS DCHOS Y ACCIONES QUE SE HABIA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

A: ARCINIEGAS CAJAS ELICENIA

CC# 27617924

CC# 37390015

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-12-2017 Radicación: 2017-644

Doc: OFICIO 469 del 17-11-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de CACHIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS CAJAS ELICENIA

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

A: PERSONAS INDETERMINADAS

CC# 37390015

CC# 5420130

CC# 4

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-07-2020 Radicación: 2020-231

Doc: OFICIO 275 del 07-07-2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de CACHIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0541 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

NOTARIA UNICA
DEL CONDOMINIO DE CACHIRA UNO DE NOROCCIDENTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200922218234153645

Nro Matricula: 261-2220

Pagina 4

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 12:32:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA

CC# 37390015

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

CC# 5420130

A: PERSONAS INDETERMINADAS

CC# 4

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-09-2020 Radicación: 2020-296

Doc: ESCRITURA 106 del 27-08-2020 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES 50%-

SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

CC# 5420130

A: ORTEGA ARCINIEGAS ERWIN ALEXIS

CC# 91524280 I

A: ORTEGA ARCINIEGAS NANCY

CC# 1098604144 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2018-33

Fecha: 03-08-2018

LO CORREGIDO: CODIGOS DE NATURALEZA JURIDICA EN ANOTACIONES 1 A 8, COMENTARIO Y COMPLEMENTACION, VALE (ART.59 LEY 1579/12)

Anotación Nro: 12

Nro corrección: 1

Radicación: C2020-29

Fecha: 22-09-2020

LO CORREGIDO: CODIGO DE NAT.JCA Y COMENTARIO, VALE (ART.59 LEY 1579/12)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200922218234153645

Nro Matrícula: 261-2220

Página 5

Impreso el 22 de Septiembre de 2020 a las 12:32:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-2206

FECHA: 22-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador, OLGUER CACERES GERARDINO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTARIA PUBLICA
CACHIRA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



264

En la ciudad de CÁCHIRA, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de CÁCHIRA, compareció:

ERWIN ALEXIS ORTEGA ARCINIEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091524280.

----- Firma autógrafa -----



71yv5fjrkzhr
26/09/2020 - 13:04:20:634

ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037390015.



----- Firma autógrafa -----

3yofel9cmc0q
26/09/2020 - 13:05:28:495

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de LIQUIDACION DE SUCESION del día 26 de septiembre de 2020.



EDUARDO JOSE TALAVERA CARRASCAL
Notario Único del Círculo de CÁCHIRA

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 71yv5fjrkzhr





C#36876682

Catmaza 27-04-20

ES FIEL Y PRIMERA REPRODUCCIÓN TOMADA DE SU ORIGINAL LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO CIENTO QUINCE (115) A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DE 2020.

COPIA CON DESTINO A INTERESADO.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 02 de Octubre de 2020 a las 03:57:27 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2020-385 se calificaron las siguientes matriculas:

2220

Nro Matricula: 2220

CIRCULO DE REGISTRO: 261 CACHIRA

No. Catastro: 54128000400030103000

MUNICIPIO: CACHIRA

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) 0 "EL RECREO"

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-10-2020 Radicacion: 2020-385

VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 115 del: 26-09-2020 NOTARIA UNICA de CACHIRA

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO FERMINA

A: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA 50%

37390015 X

A: ORTEGA ARCINIEGAS ERWIN ALEXIS 25%

91524280 X

A: ORTEGA ARCINIEGAS NANCY 25%

1098604144 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Die Mes Año Firma

ABOGADO1,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221127202868526697

Nro Matrícula: 261-2220

Pagina 1 TURNO: 2022-4336

Impreso el 27 de Noviembre de 2022 a las 09:35:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 261 - CACHIRA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CACHIRA VEREDA: EL LUCERO

FECHA APERTURA: 13-06-1979 RADICACIÓN: 928-79 CON: ESCRITURA DE: 28-04-1979

CODIGO CATASTRAL: **541280004000000030103000000000** COD CATASTRAL ANT: 00-04-0003-0103-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LINDEROS ACTUALIZADOS: DE UN FILO DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRAS SE SIGUE POR DICHO FILO COLINDANDO CON ANTES JUAN TIRIA EN LA ACTUALIDAD HIPOLITO BUSTOS A DAR A UN TRONCO LLAMADO GUAYACAN DONDE SE ENCUENTRA EN ACTUALIDAD UN MOJON DE PIEDRA DE ESTE PUNTO SE SIGUE DE PARA ABAJO A DAR A UNA HOYADITA Y SIGUIENDO POR ESTE ABAJO HASTA UN CHORRO, CHORRO ABAJO HASTA DAR A LA CONFLUENCIA DEL CAÑO DE LA SARDINA, CAÑO DE LA SARDINA ARRIBA A LA CONFLUENCIA DE OTRO CAÑO A LA DERECHA, CAÑO ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA, DE AQUI SE SIGUE DE PARA ARRIBA COLINDANDO CON TERRENOS DE ENCARNACION PAEZ, EN LA ACTUALIDAD EUDES ARCINIEGAS, POR LINEA RECTA HASTA DAR CON UN HOYO QUE HAY EN EL CAMINO DE LAS CRUCES, SIGUIENDO POR UN FILO ARRIBA HASTA DONDE SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA, ANTERIORMENTE HABIA UNA MATA DE PIJUELA, DE AQUI DE PARA ABAJO A ENCONTRAR OTRA MATA DE PIJUELA Y OTRO MOJON DE PIEDRA, DE ESTE MOJON SIGUE A LA CABECERA DEL MONTE DONDE SE ENCUENTRAN UNAS MATAS DE PIJUELA Y MOJONES DE PIEDRA, SIGUE POR MOJONADURA DE PIEDRA DIAGONAL EN SESGO A LA DERECHA A DAR A UN CAÑO Y DEL CAÑO SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA DAR AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SE AMPLIA LA TRADICION SEGUN SOLICITUD DE FECHA 09-06-98 TURNO 6176: 1.- QUE FERMINA CAICEDO DE LASSO, ADQUIRIO EL PREDIO POR REPARTO AMIGABLE DE SUS PADRES NICOLAS CAICEDO Y BARBARA SIERRA, POR ESCRITURA 116 DEL 29-08-26 NOTARIA DE CACHIRA, REGISTRADA EL 08-05-57. 2.- QUE NICOLAS CAICEDO Y BARBARA SIERRA, ADQUIRIERON EL PREDIO POR COMPRAVENTA A ANA DILIA JAIME DE BLANCO, SEGUN ESCRITURA 149 DEL 02-11-1925, OTORGADA POR LA NOTARIA DE CACHIRA, SIN MAS DATOS.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) 0 "EL RECREO"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA OFICINA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA (SNR)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 84 del 16-05-1957 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LASSO CAICEDO CRISOSTOMO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221127202868526697

Nro Matrícula: 261-2220

Pagina 2 TURNO: 2022-4336

Impreso el 27 de Noviembre de 2022 a las 09:35:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LASSO CAICEDO MARIA DE LOS ANGELES

DE: LASSO CAICEDO SEBASTIAN

DE: LASSO CAICEDO TOCOROMA

DE: LASSO MONTAGUTH LUIS

A: ACEVEDO APOLINAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 178 del 10-11-1977 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$37,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO APOLINAR

A: RODRIGUEZ RINCON JESUS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-05-1979 Radicación: 928-79

Doc: ESCRITURA 34 del 28-04-1979 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RINCON JESUS

A: LIZARAZO VDA DE ORTEGA SARA MARIA

A: ORTEGA LIZARAZO JEUS MARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-1979 Radicación: 958-79

Doc: ESCRITURA 39 del 03-05-1979 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SALDO.SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RINCON JESUS

A: ARCINIEGAS MONTAGUTH EUDES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-05-1986 Radicación: 1432-86

Doc: ESCRITURA 16 del 07-02-1986 NOTARIA UNICA de CACHIRA VALOR ACTO: \$81,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS MONTAGUTH EUDES

A: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221127202868526697

Nro Matrícula: 261-2220

Pagina 3 TURNO: 2022-4336

Impreso el 27 de Noviembre de 2022 a las 09:35:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-09-1995 Radicación: 3902

Doc: ESCRITURA 93 del 29-06-1995 NOTARIA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$1,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

A: LIZARAZO VDA. DE ORTEGA SARA MARIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-1995 Radicación: 4968

Doc: ESCRITURA 143 del 19-10-1995 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-2762

Doc: ESCRITURA 169 del 20-12-2007 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$3,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES 50% SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

CC# 27617924

A: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA

CC# 37390015 I

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-2763

Doc: ESCRITURA 14 del 23-02-2008 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P.169/2007 NOT.CACHIRA EN CUANTO LA VENTA (50%) DE LOS DCHOS Y ACCIONES QUE SE HABIA RESERVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

CC# 27617924

A: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA

CC# 37390015

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-12-2017 Radicación: 2017-644

Doc: OFICIO 469 del 17-11-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de CACHIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CACHIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221127202868526697

Nro Matrícula: 261-2220

Pagina 4 TURNO: 2022-4336

Impreso el 27 de Noviembre de 2022 a las 09:35:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA

CC# 37390015

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

CC# 5420130

A: PERSONAS INDETERMINADAS

CC# 4

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-07-2020 Radicación: 2020-231

Doc: OFICIO 275 del 07-07-2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de CACHIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA

CC# 37390015

A: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

CC# 5420130

A: PERSONAS INDETERMINADAS

CC# 4

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-09-2020 Radicación: 2020-296

Doc: ESCRITURA 106 del 27-08-2020 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES 50%-SUC.FERMINA CAICEDO DE LASSO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA LIZARAZO JESUS MARIA

CC# 5420130

A: ORTEGA ARCINIEGAS ERWIN ALEXIS

CC# 91524280 I

A: ORTEGA ARCINIEGAS NANCY

CC# 1098604144 I

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-10-2020 Radicación: 2020-385

Doc: ESCRITURA 115 del 26-09-2020 NOTARIA UNICA de CACHIRA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAICEDO FERMINA

A: ARCINIEGAS CA/AS ELICENIA

CC# 37390015 X 50%

A: ORTEGA ARCINIEGAS ERWIN ALEXIS

CC# 91524280 X 25%

A: ORTEGA ARCINIEGAS NANCY

CC# 1098604144 X 25%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2018-33

Fecha: 03-08-2018

LO CORREGIDO: CODIGOS DE NATURALEZA JURIDICA EN ANOTACIONES 1 A 8, COMENTARIO Y COMPLEMENTACION, VALE. (ART.59 LEY 1579/12)

Anotación Nro: 12

Nro corrección: 1

Radicación: C2020-29

Fecha: 22-09-2020

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



ARQUIDIOCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Nº 125166

PARROQUIA SAN AGUSTIN

NIT.807.009.070-4

LA VEGA. CACHIRA.

PARTIDA DE BAUTISMO.

LIBRO: 007

FOLIO: 159

NUMERO: 470

ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS

PARROQUIA: San Agustín de la Vega. (Cáchira)*****

NOMBRES Y APELLIDOS: ELICENIA ARCINIEGAS CAÑAS*****

BAUTISMO: 07 de julio de 1968*****

NOMBRE DE LOS PADRES: Eudes Arciniegas y Sabina Cañas*****

NACIMIENTO: 30 de abril de 1968*****

ABUELOS PATERNOS: Olegario Arciniegas y Esther Lasso *****

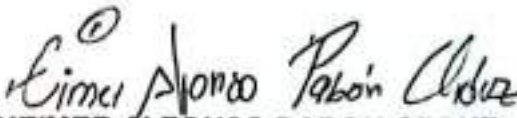
ABUELOS MATERNOS: Práxedes Cañas*****

PADRINOS: Josefo Barrientos y Ercilia Pérez *****

DOY FE: Manuel Mora. Pbro*****

NOTA MARGINAL: Contrajo matrimonio con JESUS MARIA ORTEGA el día 02 de diciembre de 1982, en esta Parroquia. DOY FE: Humberto Rico. Pbro. *****

Es fiel copia tomada de su original, expedida en La Vega, Cáchira (Norte de Santander) el veinte (20) de noviembre de dos mil veintidós. (2022) *****


HEIMER ALFONSO PABON ORDUZ

Párroco



Arquidiócesis de
NUEVA PAMPLONA
Parroquia San
Agustín
La Vega - Cáchira (N. de S)

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

9899718

IDENTIFICACION No

1	Parte inicial	2	Parte complementaria
6	80430		

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) Inspección Dptal La Vega	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Cáchira Norte de Santander	5 Código 4750
------------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ARCINTEGAS	7 Segundo apellido CAÑAS	8 Nombres ELICENIA
SEXO	9 Masculino o Femenino Femenino	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Norte de Sár	16 Municipio Cáchira
			11 Día 30
			12 Mes Abril
			13 Año 1968

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Corregimiento la Vega	18 Hora 11 am
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) Partida de Bautizo	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22 Apellidos (de soltera) CAÑAS	23 Nombres SABINA
	25 Identificación (clase y número) C.C.No 27.654.961 La Vega, Cáchira	26 Nacionalidad Colombiana
		27 Profesión u oficio Hogar
FADRE	28 Apellidos ARCINIEGAS LASSO	29 Nombres EUDAS
	31 Identificación (clase y número) C.C.No 1.942.103 Cáchira	32 Nacionalidad Colombiano
		33 Profesión u oficio Agricultor

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.No 1.942.103 Cáchira	35 Firma (autógrafa) Eudes Arciniegas
	36 Dirección postal y municipio La Vega, Cáchira	37 Nombre Eudes Arciniegas
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) C.C.No 5.422.976 La Vega	39 Firma (autógrafa) José Dolores Romero
	40 Domicilio (Municipio) El Lucero La Vega	41 Nombre José Dolores Romero
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) C.C.No 1.924.846 Cúcuta	43 Firma (autógrafa) Antonio Paes
	44 Domicilio (Municipio) La Vega, Cáchira	45 Nombre Antonio Paes
FECHA DE INSCRIPCION	46 Día 13	47 Mes Septiembre
	48 Año 1968	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Scanned by TapScanner

ESTA PRODUCCION FOTOMETRICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER.

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES.
CACHIRA, NOVIEMBRE 23 DE 2022.



SERGIO ANTONIO SANCHEZ ROPERO.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE CACHIRA N. de S.



23 NOV. 2022



ARQUIDIOCESIS DE NUEVA PAMPLONA

Nº 72059

PARROQUIA SAN AGUSTIN

NIT.807.009.070-4

LA VEGA. CACHIRA.

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO: 003

FOLIO: 143

MARGINAL: 302

JESUS MARIA ORTEGA

Y

ELISENIA ARCINIEGAS

PARROQUIA: San Agustín de la Vega. (Cachira).....

FECHA DE MATRIMONIO: 2 de Diciembre de 1982.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL NOVIO: Jesús María Ortega Lizarazo.....

PADRES: José de Jesús Ortega y Sara María Lizarazo.....

BAUTISMO: San José de la Montaña, el 05 de Febrero de 1958 (L.3, Fol.163 #373).....

NOMBRE Y APELLIDO DE LA NOVIA: Elisenia Arciniegas Cañas.....

PADRES: Eudes Arciniegas y Sabina Cañas.....

BAUTISMO: La Vega, el 07 de Julio de 1978 (L.7, Fol.159 #470).....

TESTIGOS: Teodomiro Rubio y Rosa de Rubio.....

MINISTRO: Humberto Rico. Pbro.....

PÁRROCO: Humberto Rico. Pbro.....

Es fiel copia tomada de su original, expedida en la Vega, Cáchira (N de S) el
Cinco (05) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis. (2016)

ALONSO MARÍA ORTEGA LIZARAZO
ELISENIA ARCINIEGAS CAÑAS
Arquidiócesis de Nueva Pamplona

AA

29653997

PODER

96

SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.617.924, expedida en Arboledas (N. de S.), de estado civil viuda, sin unión marital de hecho, por medio de este escrito confiere poder especial, amplio y suficiente a JESUS MARIA ORTEGA LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 5.420.130, expedida en Cúchira (N. de S.), para que en mi nombre y representación, firme la escritura pública de venta de parte de los Derechos y Acciones vinculados al siguiente inmueble: Predio rural denominado El Recreo, ubicado en la Vereda El Lucero, Corregimiento de la Vega, identificado por los siguientes linderos: De un filo donde hay un mojón de piedra, se sigue por dicho filo colindando con HIPOLITO BUSTOS, a dar con un tronco llamado Guayacán, donde se encuentra en la actualidad un mojón de piedra, de este punto se sigue para abajo a dar con un hoyadita, y siguiendo por esta abajo hasta un chorro, chorro abajo hasta dar a la confluencia del caño de la Sardinata, caño de la Sardinata arriba a la confluencia de otro caño a la derecha, caño arriba hasta encontrar un mojón de piedra, de aquí se sigue de para arriba colindando con terrenos de ENCARNACION PAEZ, en la actualidad EUDES ARCINIEGAS, por línea derecha hasta dar con un hoyo, que hay en el camino de las cruces, siguiendo por un filo arriba hasta donde se encuentra un mojón de piedra, anteriormente había una mata de piñuela, de aquí de para abajo, encontrar otra mata de piñuela y otro mojón de piedra, de este mojón sigue a la cabecera de un monte donde se encuentran unas matas de piñuela y mojones de piedra se sigue por mojoneadura de piedra diagonal (en sesgo) a la derecha a dar con un caño y del caño se sigue de para arriba y cierra. MATRICULA INMOBILIARIA N° 270-0002220.

El apoderado queda facultado para, firmar escritura de venta y todos los trámites necesarios para el cumplimiento del presente mandato.

15 ENE 2007

LA PODERDANTE:

PRESENTACION PERSONAL

Y RECONOCIMIENTO

En el Recreo, Que del Circuito de Cúchira:

Firma: Sara Maria Lizarazo

Lizarazo De Ortega

Cédula de C.C. 27617924

Lugar: Arboledas

Señala la firma y fecha que aparecen

El presente Documento son suyos y que el

texto del mismo es cierto.

Sara Maria Lizarazo

Sara Maria Lizarazo

SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA



Se expidió en Arboledas, N. de S.

NO. 01321-01
 LITONIA JEHO NO DOLICAR DEL LON N. 132101
 BORRIS EL CODIGO DE BARRAS
 M. PREDIAL 010808840009000
 DESPIDO A ESTRATO 2
 NOMBRE LIZARAZO GARCIA MARIO
 AVALUO 5,048,000
 DIRECCION A 19A ON 16 H2 12D LT 11 9K CUCUYA
 TASA 0.0053

ANO	PREDIAL (+) INTERESES	AREA METROPOLITANA (-) INTERESES (VENCIMIENTOS ANTERIORES)	CORPONOR (+) INTERESES	TOTAL
-2002	0	0	0	0
2003	0	0	0	0
2004	26,754	7,572	0	34,326

LOS VALORES DEL AREA METROPOLITANA CORRESPONDEN REALMENTE A CORPONOR Y VICEVERSA, COMO SE ESTIPULA EN LA SECCION DEL CONTRIBUYENTE



010808840009000792757-1

A CADA VENCIMIENTO

ADICIONAR \$3,000 DE SISTEMATIZACION.

ALTERNATIVAS DE PAGOS		TOTAL A PAGAR
TOTAL	PAGAR	24,028+SIST
A 31/03/2004	PAGAR	24,028+SIST
A 30/04/2004	PAGAR	27,461+SIST
A 31/05/2004	PAGAR	30,893+SIST
FECHA DE FACTURACION		16/02/2004



CI - 0602125

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: *Cúcuta, Enero 16 del 2005*

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES):

Nombre *Marid fixarazo g.*Identificación *3.331.706 Med.*

Nombre

Identificación

Nombre

Identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES):

Nombre *Jesús María Ortega*Identificación *5420730-6264*

Nombre

Identificación

Nombre

Identificación

PRECIO: *Seis millones*(\$ *6.000.000⁰⁰*)

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEOS: EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a vender al PROMETIENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

*Matrícula inmobiliaria 260-93435**predio Urbano N° 010 80 88 4000 9000**Ubicada en la AV. 19.*El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de *Cúcuta (D. de Sder.)*identificado en su planta principal de entrada con el número *M 2127. L 11 AV. 19. Barrio**Cúcuta 75*, cuyos linderos se determinan en la cláusula décima de esta promesa.

SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirió EL PROMETIENTE VENDEDOR por compra a

mediante la Escritura Pública número

del día

del mes de

del año

de la Notaría

del Circulo Notarial de

registrada en el libro de matrícula inmobiliaria número

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL PROMETIENTE VENDEDOR

se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, comisiones

resolutorias, censos, amacresio y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y salda al saneamiento en los casos de

la ley. CUARTA.- PRECIO: El precio del inmueble prometido en venta es de *Seis millones*de pesos m.l. (\$ *6.000.000⁰⁰*) suma que el PROMETIENTECOMPRADOR pagará al PROMETIENTE VENDEDOR así: a) a la fecha de firma de este contrato *así: un millón*de pesos en efectivo (\$ *1.000.000⁰⁰*) y veinte letras

por los 5 millones restantes

del año

del mes de

del mes de

QUINTA.- ARRAS: La cantidad de

que el PROMETIENTE

VENDEDOR declara haber recibido del PROMETIENTE COMPRADOR a satisfacción, se entrega a título de arras

y será imputada al precio al momento de perfeccionarse el objeto de esta

promesa. SEXTA.- OTORGAMIENTO: La escritura pública que perfecciona la venta promesa se otorgará en la Notaría

del día

del mes de

del año

SEPTIMA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación a las estipulaciones de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes. OCTAVA.- ENTREGA: En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el PROMETIENTE VENDEDOR hará la entrega material del inmueble al PROMETIENTE COMPRADOR, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. NOVENA.- GASTOS: Los gastos que ocasionare la firma de este contrato, así como los que demanden el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de el Comprador.

Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de:

DECIMA.- LINDEROS: Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son los siguientes:

Linderos: Al norte con la propiedad de Víctor Ramírez; al sur con propiedad de Celiano Rodríguez; por el Oriente con la AV. 19; por el Occidente con terrenos ejidos.

CLAUSULAS ADICIONALES El promitente comprador se compromete a pagar así:

A- Un millón de pesos en efectivo (1.000.000⁰⁰) como arras.

B- Los Cinco millones (5.000.000⁰⁰) de pesos restantes, en Veinte (20) letras firmadas sin fecha, ni monto determinado fijo, en común acuerdo entre las dos partes contratantes.

C- A la venta de la finca del "Lucero" se cancelará la deuda; en caso negativo, se distribuirá en las letras ya pactadas.

D- Al cancelar la deuda se hará la firma de las escrituras.

En constancia de lo anterior, se firmó en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día Diez y seis del mes de Enero del año

2016
Dos mil cinco

PROMETIENTE VENDEDOR

PROMETIENTE COMPRADOR

Andrés Aguayo H.
3331706 Medellín

Diego Luis Cárdenas
5420130 Cacho

Alfonso O. Ramírez
88.260.194

Diego Luis Cárdenas
3047741



AA 28438526

NUMERO: CUARENTA Y TRES (043) - - - - -

CODIGO: 101 - - - - -

ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA - - - - -

CUANTIA: VLR \$6.800.000 - - - - -

OTORGANTES: MARIO LIZARAZO GARCIA, SARA

MARIA LIZARAZO DE ORTEGA Y VELARMINO ORTEGA LIZARAZO - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA: 260-93435 - - - - -

En la Ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de

Colombia a los Dieciocho (18) días del mes de Enero del Dos

Mil SIETE (2007), ante mí LUIS JAVIER CORZO ROMAN Notario Séptimo del Círculo

de Cúcuta, Compareció la señora MYRIAM ESTELA LIZARAZO BARON, mayor de

edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de ciudadanía número

60.303.675 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación del señor MARIO

LIZARAZO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía

No.3.331.706 de Medellín, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente,

según poder general otorgado mediante la escritura No.745 del 12 de junio de 2003 de

la Notaría Séptima de Cúcuta, la cual se protocoliza con el presente instrumento, y

manifestó: PRIMERO.- Que en su condición anteriormente expresada, por medio del

presente instrumento, transfiere a título de venta a favor de SARA MARIA LIZARAZO

DE ORTEGA Y VELARMINO ORTEGA LIZARAZO, mayores de edad, vecinos de esta

ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 27.617.924 y

Arboledas y 91.283.716 de Bucaramanga, respectivamente, de estado civil viudo y

soltero sin unión marital de hecho vigente, el pleno derecho de dominio y posesión que

tiene sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno propio junto con la casa

para habitación sobre él construida en paredes de ladrillo, pisos de baldosín, techos de

etemit, integrada de sala, tres (3) piezas, zaguán y su respectivo solar encerrado en

paredes de ladrillo, con servicios de agua, luz con sus medidores propios, ubicado en

la av.19 No.0A-18 del barrio Palmeras de esta ciudad, y según catastro av.19A

No.0AN-44 del barrio Cúcuta 75 de esta ciudad, con una extensión superficial de

5,85mts. de frente por 25mts. de fondo, para un área superficial de 146,25mts.2,

alinderada así: NORTE: Con propiedades de Nestor Ramirez, SUR: Con propiedades de

Celiano Rodriguez, ORIENTE: Con la av.19 y OCCIDENTE: Con terrenos ejidos.

COPIA SIMPLE
NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA

COPIA SIMPLE
DEL INSTRUMENTO DE VENTA

SEGUNDO-TRADICION: Este inmueble fue adquirido mediante escritura pública No.141 del 30 de junio de 1998 de la Notaria Unica de Toledo, registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No.260-93435. - **TERCERO: PRECIO:** El precio de esta compraventa es la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE;** (\$6.800.000,00), que los compradores cancelan en efectivo al momento de constituirse la presente escritura pública y que el vendedor declara recibidos a su entera satisfacción. - **CUARTO: -LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** El (los) vendedor (es) manifiesta (n) bajo la gravedad del juramento que el inmueble descrito en la cláusula primera del presente instrumento, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96)**, además declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de todo gravámen, como usufructo, uso, habitación, servidumbres, embargos judiciales, y que en todo caso se obliga al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. **QUINTO.-** Que desde la fecha el (los) vendedor (es) han hecho entrega real y material del inmueble objeto de la presente venta, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres, que legal y naturalmente les corresponde, y a paz y salvo, por toda clase de impuestos y contribuciones causados hasta la presente fecha. **ACEPTACION.** Presentes los señores **SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA y V. ARMINO ORTEGA LIZARAZO**, de las anotaciones civiles ya anotadas, y manifiesta: a). Que acepta la venta, que se le hace por este instrumento b). Que tiene materialmente recibido el inmueble, que compra a entera satisfacción. Suscrito Notario deja constancia de haber indagado a los compradores sobre los requisitos exigidos por ley 258/96, y al no darse estos el inmueble que adquieren **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Los comparecientes hacen constar: a). Que ha verificado de enidamente el contenido de este instrumento y que todo lo consignado en el mismo es **CORRECTO.** - b) Que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos y de la **VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.** - **CLAUSULA:** A los otorgantes se les hizo la advertencia que deber presentar está escritura para registro, en la Oficina Correspondiente, dentro de término perentorio de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo Leído el presente instrumento a los otorgantes y enterados de su registro en el término legal, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario de todo



L
E
E
L
N
C
L
J
S
C
J
V
C
E
L
a



lo cual doy fe. Derechos Notariales \$ 58.934

Certificado de Retención en la Fuente No. 3163

por valor de \$68.000 PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.21736

A NOMBRE DE: MARIO LIZARAZO GARCIA AVALUO

\$6.786.000 Predio No.010808840009000 Exp.11/01/2007

Val. 31/Dic/2007. Esta escritura se extendió en hojas serie

números AA 28438526/28438527 - - - - -

LOS OTORGANTES,

Esta hoja pertenece a la escritura No. 43.

EL VENDEDOR, FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR MARIO
LIZARAZO GARCIA

Myriam Estela Lizarazo Barón

MYRIAM ESTELA LIZARAZO BARON

C.C.60.303.675 DE CUCUTA

LOS COMPRADORES

Sara Maria Lizarazo

SARA MARIA LIZARAZO DE ORTEGA

C.C. 27.617.924 DE ARBOLEDAS

Velarmino Ortega Lizarazo

VELARMINO ORTEGA LIZARAZO

CC.91.283.716 DE BUCARAMANGA

EL NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE CUCUTA.-

Luis Javier Corzo Roman

LUIS JAVIER CORZO ROMAN

anf.

COPIA SIMPLE
NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707892044851373

Nro Matrícula: 260-93435

Pagina 1 TURNO: 2021-260-1-79984

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 12:19:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 06-04-1987 RADICACIÓN: 87-4437 CON: ESCRITURA DE: 18-03-1987

CODIGO CATASTRAL: **54001010808840009000** COD CATASTRAL ANT: 01088840009001

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESC.#940 DEL 18-03-87 DE LA NOTARIA 3.DE CUCUTA. UN LOTE DE TERRENO PROPIO CON UN AREA DE 146.25 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO: REGISTRO DEL 05-11-80 ESC.#3699 DEL 28-10-80 NOTARIA 3.DE CUCUTA DECLARACION DE CONSTRUCCION A: RAMIREZ CELIANO. BERTI SANCHEZ ANA CECILIA 1980SEGUNDO: REGISTRO DEL 05-11-80 ESC.#3699 DEL 28-10-80 NOTARIA 3.DE CUCUTA COMPRAVENTA 50%.- MODO ADQUIRIR. DE: BERTI SANCHEZ ANA CECILIA A: RAMIREZ CELIANO 1980TERCERO: REGISTRO DEL 28-08-71 ESC.#1847 DEL 16-08-78 NOTARIA 3.DE CUCUTA DONACION.-MODO DE ADQUIRIR. DE: MUNICIPIO DE CUCUTA A: BERTI SANCHEZ ANA CECILIA 1971CUARTO: REGISTRO DEL 12-06-59 ESC.#SIN DEL 25-09-1850 COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR. DE: ATALAYA JUAN A: MUNICIPIO DE CUCUTA LIBRO 1.TOMO 22.A. PARTIDA 1016 FLS.482/85 1959

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AVENIDA 19 #0A-18 - BARRIO LA PALMERA. S/C. BARRIO CUCUTA 75 AV. 19A #0AN-44

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-03-1987 Radicación: 4437

Doc: ESCRITURA 940 DEL 18-03-1987 NOTARIA 3. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUID. DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERTI SANCHEZ ANA CECILIA

DE: RAMIREZ CELIANO

A: BERTI SANCHEZ ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-07-1987 Radicación: 9858

Doc: ESCRITURA 1017 DEL 10-05-1987 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707892044851373

Nro Matrícula: 260-93435

Pagina 2 TURNO: 2021-260-1-79984

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 12:19:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERTI SANCHEZ ANA CECILIA

X

A: MENDEZ SANCHEZ IRENE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-04-1989 Radicación: 5487

Doc: ESCRITURA 644 DEL 22-03-1989 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$300,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ SANCHEZ IRENE

A: BERTI SANCHEZ ANA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-04-1989 Radicación: 6721

Doc: ESCRITURA 882 DEL 17-04-1989 NOTARIA 2. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERTI SANCHEZ ANA CECILIA

A: LIZARAZO GARCIA ROSA MARIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-09-1998 Radicación: 1998-23680

Doc: ESCRITURA 141 DEL 30-06-1998 NOTARIA UNICA DE TOLEDO

VALOR ACTO: \$3,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA B.F.#355 DE 17-09-98.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO GARCIA ROSA MARIA

CC# 27671188

A: LIZARAZO GARCIA MARIO

CC# 3331706 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2007 Radicación: 2007-260-6-1411

Doc: ESCRITURA 043 DEL 18-01-2007 NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$6,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA I.R.A. 76249 DE 19-01-07 \$75.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO GARCIA MARIO

CC# 3331706

A: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

CC# 27617924 X

A: ORTEGA LIZARAZO VELARMINO

CC# 91283716 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2010 Radicación: 2010-260-6-1270

Doc: ESCRITURA 52 DEL 18-01-2010 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$41,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA B.F. 00027200 DEL 20/01/2010.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707892044851373

Nro Matrícula: 260-93435

Pagina 3 TURNO: 2021-260-1-79984

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 12:19:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DE ORTEGA SARA MARIA

CC# 27617924

DE: ORTEGA LIZARAZO VELARMINO

CC# 91283716

A: PATIÑO OROZCO YOLANDA EULALIA

CC# 27682988 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-2010 Radicación: 2010-260-6-1270

Doc: ESCRITURA 52 DEL 18-01-2010 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA B.F. 00027199 DEL 20/01/2010.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO OROZCO YOLANDA EULALIA

CC# 27682988

A: B.C.S.C. S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-09-2012 Radicación: 2012-260-6-21251

Doc: ESCRITURA 1918 DEL 29-08-2012 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO OROZCO YOLANDA EULALIA

CC# 27682988

A: REFORMAS EL PORVENIR LTDA

NIT# 9001138251

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-04-2014 Radicación: 2014-260-6-8214

Doc: CERTIFICADO 165 DEL 11-04-2014 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESC.# 1918 DE 29-08-2012 NOTARIA 6 CTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REFORMAS EL PORVENIR LTDA

NIT# 9001138251

A: PATIÑO OROZCO YOLANDA EULALIA

CC# 27682988

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-11-2015 Radicación: 2015-260-6-27581

Doc: ESCRITURA 2606 DEL 21-11-2015 NOTARIA SEXTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO OROZCO YOLANDA EULALIA

CC# 27682988

A: REFORMAS EL PORVENIR LTDA

NIT# 9001138251

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2019 Radicación: 2019-260-6-6412

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE

✱ ✱ ✱



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707892044851373

Nro Matrícula: 260-93435

Pagina 5 TURNO: 2021-260-1-79984

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 12:19:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-260-1-79984

FECHA: 07-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública